TOMO 104 Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1931 Núm. 7510

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita una cantidad de árboles para los predios policiales

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1931.—Número 1242|931.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero don Juan P. Fabini.

Existe el propósito de intensificar las plantaciones de árboles en los predios del Estado, afectados al servicio de la policía, con el objeto no sólo de mejorar esos mismos predios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sino también de cooperar al fomento de la arboricultura nacional; y la Presidencia de la República, en conocimiento de que la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía (Vivero y Granja de Toledo) posee en existencia un considerable stock de árboles frutales y forestales, tiene el honor de dirigirse a ese Consejo a fin de que se sirva ordenar, si no tuviere inconveniente, se ponga a disposición de esta Presidencia la cantidad de cien mil árboles de distintas especies adaptables a los parajes que han de ser plantados en la próxima estación.

Con tal motivo saludo al señor Presidente muy atentamente.—GABRIEL TERRA.—JOSE ESPALTER.

2

Mensaje. Se hace una exposición a la Alta Corte de Justicia sobre la situación de la policía en la aplicación de la ley sobre proxenetismo y delitos afines.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 13 de 1931.—Número 420|920 (*)

Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia:

Desde los últimos días del pasado mes hasta la fecha, o sea en el transcurso de quince a veinte días, la Jefatura de Policía de Montevideo, de conformidad con la ley de Proxenetismo y delitos afines, ha procedido a notificar a más de cien sujetos reconocidos como traficantes de mujeres, miembros de la asociación la "Migdal", organizada en Buenos Aires y batida allí enérgicamente por las autoridades, la prohibición de desembarcar en nuestro puerto. Y todos esos sujetos han insistido en desembarcar y desembarcado a favor del recurso judicial que la misma ley establece. Conocen pues, los Jueces, de un crecido número de reclamaciones, y la policía se halla intensamente ocupada en la vigilancia de aquel crecido número de individuos.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

IMPORTANTE Se previene a los avisadores que la Imprenta Nacional exige ahora clisés con base **metálica. Las oficinas de "Diario Oficial" se verán obligadas a rechazar, por esa causa, todos los clisés montados en madera.**

La ley permite el recurso judicial contra la prohibición de la policía, con el objeto de evitar algún error de apreciación o algún posible abuso por parte de ésta. Es una medida protectora del derecho de entrar al territorio nacional, que la Constitución consagra, y pone al cuidado de los Jueces.

Pero ese recurso no puede ni debe desvirtuarse, ni directa ni indirectamente. Se desvirtuaría directamente si se exigiera una prueba acabada de carácter jurídico para reconocer el proxenetismo. Y se desvirtuaría indirectamente si se estableciera en la substanciación del recurso la prolija tramitación de los juicios de derecho común.

Y por eso el artículo 4.º de la ley, faculta a los Jueces para formar convicción, no sólo con arreglo a normas legales, sino también con arreglo a su conciencia, pudiendo considerar como prueba bastante la información de la autoridad policial; y dispone que la reclamación, para ser suspensiva de la medida administrativa, haya de deducirse dentro del término de 24 horas después de notificada y resolverse breve y sumariamente, con audiencia de la autoridad policial y del interesado.

Sólo en el caso de considerarlo necesario, podrá el Juez exigir los recaudos complementarios de la prueba ofrecida.

En el designio manifiesto del legislador, el recurso judicial no es otra cosa que un recurso de anulación en favor del derecho individual para que no sea lesionado, pero no puede ser considerado como un juicio acabado, y ni siquiera como una segunda instancia. Y, sin embargo, en los veinte días transcurridos después que se iniciaron tan numerosas reclamaciones, ni una sola de ellas ha sido resuelta.

La Presidencia de la República no adelanta apreciación alguna a este respecto, pero cree del caso exponer al alto Cuerpo que tiene la superintendencia directiva sobre todos los Juzgados de la República, en su inalterable objetividad la realidad de las cosas.

Y con tanto mayor motivo me corresponde llamar la atención, sobre el asunto, de ese alto Tribunal, cuanto que la vigilancia policial sobre los proxenetas constituye una tarea absorbente para la policía, que perjudica ya el regular funcionamiento de los servicios en las demás esferas de su actividad.

Dejando así cumplido el propósito de interés general que me anima, y que armoniza con el que en todo tiempo ha animado a la Alta Corte, me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se prohibe a los funcionarios policiales autorizar que sus nombres sirvan de denominaciones a centros políticos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 1373|931 (*)

Considerando: Que al limitar el inciso 2.º del artículo 9.º de la Constitución de la República las actividades políticas en los funcionarios policiales al simple ejercicio del voto, sólo hizo referencia, en las prohibiciones que estableció, a los actos públicos emanados de dichos funcionarios;

Considerando: Que cabe, sin embargo, la posibilidad de que los funcionarios policiales incurran en omisiones que, si bien no comprendidas expresamente en dichas prohibiciones, podrían comprometer su deber funcional de prescindencia en las actividades de índole política;

Que una omisión de ese carácter podría constituirla el hecho de que un funcionario policial aceptara que un centro [illegible] adoptase su nombre somo denominación del mismo, sugiriendo la sospecha fundada de una solidaridad con determinada fracción o grupo político, contraria al espíritu de la precitada disposición constitucional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prohíbese a los funcionarios policiales autorizar que sus nombres sirvan de denominación a centros o corporaciones de índole política.

[illegible], publíquese [illegible].—TERRA. —JOSE ESPALTER.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

4

Decreto. Se dispone una contribución al Concejo Departamental de Montevideo para atender necesidades de obreros sin trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1931.—Número 1302|931 (*)

Atento a la moción formulada por el Concejal Alberto R. Dagnino en el seno de a Comisión Nacional de Socorro delegada de la Presidencia de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Póngase a disposición del Concejo de Administración de Montevideo la cantidad de $ 6.000.00, a tomarse de la contribución destinada por decreto de 29 de Abril próximo pasado para contribuir a atender las necesidades de los obreros de esta capital.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se modifica la organización de la División Administrativa de la Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 510|931 (*)

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la que solicita se modifique la organización [illegible] División Administrativa, establecida por decreto de [illegible] de Julio de 1926;

Considerando: Que por las razones que se aducen conviene aceptar la iniciativa de la precitada Jefatura de Policía, en cuanto en la modificación propuesta se respeta el principio de la especialización de funciones, al mismo tiempo que se tiende a una organización más racional, que permitirá desarrollar una acción más efectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Segrégase de la actual División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, las Secciones Contaduría y Tesorería.

Art. 2.º Créase la División Contaduría que estará a cargo del Contador, Jefe de Oficina; y la División Tesorería, que estará bajo la dirección del Tesorero Pagador.

Art. 3.º La Jefatura de Policía de Montevideo proyectará, a la brevedad posible, una reglamentación de las funciones de la División Administrativa, de Contaduría y de Tesorería, establecidas en este decreto.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se crea la Inspección de Remonta y Dirección del Servicio Veterinario de la Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 1637|931 (*)

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo y aceptando las razones que se aducen en la misma

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Inspección de Remonta y Dirección del Servicio Veterinario de la Policía de Montevideo, que será atendida por el Médico Veterinario doctor don José Pedro Fernández y que dependerá directamente de la Jefatura de Policía precitada.

Art. 2.º La expresada Inspección ejercerá la superintendencia técnica sobre los siguientes servicios y reparticiones: Sanidad Veterinaria, Caballeriza, Herrerías, Sanatorio y Potrero; y asesorará a quien corrseponda en la confección de pliego de condiciones y aceptación de propuestas en licitaciones sobre forrajes, compra de animales, monturas y en todo lo demás relacionado con los servicios que le están encomendados.

[illegible] Jefatura de Policía de Montevideo proyec[illegible] un reglamento de [illegible]

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

las funciones y cometidos de los funcionarios que prestan servicios en la Inspección que se crea por este decreto.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

Decreto. Se modifican límites de las secciones policiales del Departamento de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 291|927 (*)

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Jefatura de Policía de Montevideo y relacionados con la modificación de los límites de las secciones policiales del Departamento;

Atento: 1.º A que la demarcación de dichas secciones, establecida por decreto de 4 de Octubre de 1909, no responde a las actuales exigencias de los servicios policiales y, en tal concepto, procede se haga una nueva distribución para que, sin perjuicio de corregirse las imperfecciones de que adolece el citado decreto, se contemple en forma más eficiente la transformación producida en la ciudad de Montevideo con motivo de la pavimentación de las vías públicas y creación de nuevos núcleos de población;

2.º A lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébanse los nuevos límites de las secciones policiales de Montevideo, propuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo, quedando establecidos dichos límites en la forma siguiente:

1.ª Sección — Cuidad vieja: Por el Norte, calle 25 de Agosto (incluída), del río de la Plata a la calle Colón, comprendido el maciso de casas con fondos a la Aduana, calle Colón y toda la calle Marsellaise (incluídas); por el Este, calle Ciudadela en toda su extensión (incluída), como también la que circunda la Plaza Independencia costado Este, y por el Sur y el Oeste, el río de la Plata.

2.ª Sección—Ciudad nueva del Sur: Por el Norte, avenida 18 de Julio (excluída); por el Este calle Ejido (incluída); por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste calle Ciudadela (excluída), calle que circunda la Plaza Independencia costado Sudeste (excluído).

3.ª Sección — Ciudad nueva del Norte: Por el Norte, Rambla Sud América y calle La Paz (incluídas); por el Este, calle Ejido (incluída); por el Sur, avenida 18 de Julio (incluída); calle que circunda la Plaza Independencia costado Noreste (excluída); y por el Oeste la calle Ciudadela (excluída).

4.ª Sección—Cordón Sur: Por el Norte, avenida 18 de Julio (excluída); por el Este calle Rivera y Juan D. Jackson (incluídas); por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, calle Ejido (excluída).

5.ª Sección—Cordón Norte: Por el Norte, calle Miguelete (incluída); por el Este calle Democracia, República y Defensa, desde Colonia a 18 de Julio (incluídas); por el Sur, avenida 18 de Julio (incluída), y por el Oeste calle Ejido (excluída).

6.ª Sección—Punta Carretas: Por el Norte, calle Canelones (excluída); por el Este, avenidas Doctor Francisco Soca y Brasil (excluídas); por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, calle Juan D. Jackson (excluída).

7.ª Sección—Tres Cruces: Por el Norte calle General Pagola (incluída) y Monte Caseros (excluída); por el Este, avenida Garibaldi, avenida Italia, circunvalación Parque José Batlle y Ordóñez y avenida Francisco Soca (incluídas); por el Sur, calle Canelones (incluída); por el Oeste, calles Juan D. Jackson y Rivera (excluídas), Avenida 18 de Julio (excluída) y calles Defensa y República, ésta y Democracia (excluídas)

8.ª Sección—Pocitos: Por el Norte, calle Ramón Anador (incluída); por el Este camino Propios (incluído); por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, avenida Brasil (incluída), avenida Doctor Francisco Soca y avenida circunvalación Porque José Batlle y Ordóñez (excluídos).

9.ª Sección—Aguada: Por el Norte, calles General Aguilar y Cuñapirú (incluídas); por el Este, calle Democracia (incluída); por el Sur, calles Miguelete y La Paz (excluídas), y por el Oeste, Rambla Sud América (incluída).

10.ª Sección—Villa Muñoz: Por el Norte, avenida Larrañaga (incluída); por el Este, calle Monte Caseros (incluída); por el Sur, calles General Pagola, Democracia y Cuñapirú (excluídas), y por el Oeste avenida General Flores (excluída)

11.ª Sección—Paso Molino: Por el Norte, margen izquierda del arroyo Miguelete; por el Este, avenida Millán y avenida Suárez (incluídas); por el Sur, calle La Fe (incluída), y por el Oeste, el río de la Plata.

12.ª Sección—Reducto: Por el Norte, avenida Larrañaga (excluída); por el Este, avenida General Flores (incluída); por el Sur, calles Cuñapirú y General Aguilar (excluídas), y por el Oeste, el río de la Plata, calle La Fe y avenida Suarez (excluídas)

13.ª Sección—Cerrito: Por el Norte, camino transversal al Norte de la granja Meneses (excluído); por el Este, camino Cuchilla Grande y avenida General Flores (excluídos); por el Sur, avenida Larrañaga (incluída), y por el Oeste, avenida Millán (excluída) margen izquierda del arroyo Miguelete, avenida de las Instrucciones (excluídas).

14.ª Sección — Maroñas: Por el Este, camino Cuchilla Grande, avenida 8 de Octubre, camino Corrales y vía férrea a Estación Manga (excluídos); por el Sur, avenida Larrañaga (excluída), y por el Oeste, la avenida General Flores (incluída)

15.ª Sección—Unión: Por el Norte, vía férrea a Estación Manga, camino Corrales, avenida 8 de Octubre, calle 20 de Febrero y camino Carrasco (incluídos); por el Este, calle Veracierto, avenida Italia y avenida Malvín (incluídas); por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste camino Propios, calle Ramón Anador, avenida de circunvalación Porque José Batlle y Ordóñez y avenida Italia y Garibaldi (excluídas).

16.ª Sección—Malvín y Carrasco Por el Noreste, avenida 8 de Octubre desde Corrales (incluída); por el Norte, camino Maldonado (excluído); por el Este, margen derecha de la cañada La Chacarita, ésta hasta su barra en el bañado de Carrasco, una línea divisoria hasta la barra del arroyo Toledo, bañado y arroyo Carrasco (incluídos); por el Sur, el río de la Plata, por el Oeste, avenidas Malvín, e Italia y calle Veracierto, caminos Carrasco y 20 de Febrero y avenida 8 de Octubre.

17.ª Sección—Toledo: Por el Norte, avenida de las Instrucciones (incluída); por el Este, margen derecha del arroyo Toledo; por el Sureste, la misma margen de este arroyo hasta su barra en el bañado de Carrasco; por el Sur, una línea divisoria hasta la barra de la cañada La Chacarita, esta cañada hasta el camino Maldonado (incluído); por el Oeste, camino Cuchilla Grande (incluído).

18.ª Sección—Miguelete: Por el Norte y el Este, arroyo Toledo, avenida de las Instrucciones (excluída), camino Cuchilla Grande (excluído); por el Sur, camino transversal al Norte de la granja de Meneses y avenida de las Instrucciones (incluídos), y por el Oeste, el arroyo Miguelete.

19.ª Sección—Pantanoso: Camino Tío Felipe, camino Lecocq, camino Casavalle (incluídos), hasta avenida Eugenio Garzón, esta avenida (excluída) hasta avenida Agraciada, esta avenida (incluída) hasta el arroyo Miguelete, margen derecha de este arroyo hasta el río de la Plata, el río de la Plata en la parte comprendida entre los arroyos Miguelete y Pantanoso y la margen izquierda de éste desde su desembocadura hasta el camino Tío Felipe.

20.ª Sección—Sayago y Peñarol: Camino Casavalle desde la avenida Eugenio Garzón hasta el arroyo Miguelete, margen derecho de este arroyo hasta la avenida Agraciada, esta avenida (excluída) hasta la de Eugenio Garzón y por esta última (incluída) hasta el camino Casavalle.

21.ª Sección—Colón: Margen izquierda del arroyo Las Piedras desde el camino nacional hasta sus puntas en el cruce de las caminos Mendoza y de las Tropas, margen derecha del arroyo Miguelete desde sus puntas hasta el paso de Casavalle, el camino de este nombre (excluído); camino Lecocq (excluído); camino Tío Felipe (excluído) hasta el arroyo Pantanoso; margen izquierda de este arroyo, hasta sus nacientes en el camino de las Tropas y avenida Garzón, esta última incluída hasta el arroyo de Las Piedras.

22.ª Sección—Melilla Margen izquierda del arroyo Colorado desde su desembocadura hasta la del arroyo de Las Piedras, la misma margen de este arroyo hasta la avenida Garzón, esta última (excluída) hasta las nacientes del arroyo Pantanoso en el camino de Las Tropas, margen derecha del arroyo Pantanoso hasta el camino de la Granja, por este camino (incluído) hasta el nombrado de la Zanja Reyuna (excluído), camino vecinal hasta la vía férrea a Santiago Vázquez (excluído); vía férrea hasta encontra la cañada de las Mulas y la cañada desde esta punta; por el Oeste, la margen izquierda del río Santa Lucía.

23.ª Sección—La Barra: Cañada de las Mulas hasta su cruce con la vía férrea a Santiago Vázquez, la vía (incluída) hasta el primer cruce con el camino vecinal, por él (incluído) al de la Zanga Reyuna (incluída), y camino de la Granja (excluído) hasta el arroyo Pantanoso, margen derecha de este arroyo hasta el Paso de la Arena, avenida Simón Martínez (incluída), camino Tomkinson (incluído) hasta Punta de Yeguas, el río de la Plata y margen izquierda del río Santa Lucía.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

21.ª Sección—Cerro: Avenida Simón Martínez (excluída) desde el camino Tomkinson hasta el arroyo Pantanoso margen derecha de este último hasta su desembocadura, el río de la Plata, entre el arroyo Pantanoso y Punta de Yeguas y camino Tomkinson (excluído).

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se disponen medidas con el fin de organizar la Policía Femenina

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 978|930 (*)

Considerando: Que se estima conveniente la utilización de las mujeres en algunas funciones de policía que, por su propia naturaleza no pueden, en general, ser prestadas con la misma eficacia por los hombres, o que, atendiendo a los autores o víctimas de los delitos es prudente reservar la intervención policial a las personas del sexo femenino;

Que la organización del personal femenino de policía permitirá, asimismo, resolver una gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en lo que se refiere a la custodia, en la conducción a la Capital, de las menores que deben ser recluídas por mandato judicial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Con el fin de organizar la "Policía femenina", la Jefatura de Policía de Montevideo podrá tomar hasta seis altas de guardias civiles, del sexo femenino, y las Jefaturas de Policía de los Departamentos hasta una de dichas altas, cada una de ellas, sin perjuicio de cumplirse, en lo pertinente, las disposiciones que rigen sobre admisión del personal policial.

Art. 2.º A las personas que se designen conforme a lo establecido en el artículo anterior, se les encomendará funciones de policía de investigaciones, en particular las que atañen a los delitos en que aparecen como autores o como víctimas mujeres o menores de edad; a los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia a que se refiere el título 8.º del Código Penal, y las demás atribuciones que le confieran, discrecionalmente, las Jefaturas de Policía.

Art. 3.º Las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña dispondrán lo conveniente para que el servicio de custodia de las menores de edad, que deban ser recluídas por mandato judicial a la Capital para su reclusión en los institutos respectivos, se efectúe por el personal a que se refiere este decreto.

Art. 4.º Las mismas Jefaturas de Policía anticiparán telegráficamente al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el envío de las menores para hacer entrega de éstas al funcionario que corresponda, en la Estación del Ferrocarril.

Art. 5.º Las personas mencionadas en el artículo 1.º de este decreto usarán en el ejercicio de sus cargos la medalla distintivo establecida por el decreto de 19 de Octubre de 1908.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JOSE ESPALTER.

9

Decreto. Se asigna la Presidencia de la Comisión honoraria de la Prostitución en el Departamento de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.—Número 420|920 (*)

Vista la consulta formulada por la Comisión honoraria de la Prostitución de Montevideo, a efecto de saber cuál de sus miembros presidirá dicha Comisión, en mérito a que por decreto de 13 de Mayo próximo pasado se modificó el artículo 25 del decreto de 30 de Mayo de 1928, reglamentario de la ley de 27 de Mayo de 1927, sobre represión del proxenetismo en el sentido de que esa Comisión sería integrada por un Delegado de la Jefatura de Policía.

Y dada la índole de los deberes y atribuciones acordados reglamentariamente al Presidente de la referida Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Delegado de la Jefatura de Policía de Montevideo presidirá la Comisión honoraria de la Prostitución del Departamento.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

10

Decreto. Se amplían disposiciones sobre porte de armas en lo referente a funcionarios públicos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 711|919 (*)

El Presidente de la República, ampliando las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919, sobre porte de armas,

DECRETA:

Artículo 1.º Las oficinas públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración y los entes autónomos que cuenten con funcionarios que residan en Montevideo y que por razón de sus cargos deban usar armas en el ejercicio de aquéllos, remitirán al Ministerio del Interior una relación de los funcionarios que se encuentren en esas condiciones, con indicación de los nombres y cargos que ocupan, así como también de los Departamentos donde dichas funciones son ejercidas.

Art. 2.º El Ministerio del Interior remitirá la expresada relación a la Jefatura de Policía de Montevideo, la que una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 27 de Marzo de 1919, expedirá, en cada caso y para cada funcionario, el permiso respectivo, con indicación de los Departamentos en que tendrá validez, y haciendo, luego, las respectivas comunicaciones a las Jefaturas de Policía correspondientes.

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la Jefatura de Policía de Montevideo organizará un Registro Nacional de los funcionarios autorizados para portar armas.

Art. 4.º Cuando se trate de funcionarios públicos dependientes del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos y que residan en campaña, remitida la respectiva relación al Ministerio del Interior con las indicaciones establecidas en el artículo 1.º, será pasada a la Jefatura de Policía respectiva para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 27 de Marzo de 1919 y se expida en cuanto corresponda, el permiso respectivo, dándose conocimiento de su expedición a la Jefatura de Policía de Montevideo para su anotación en el Registro.

Art. 5.º Todo cese de funciones de los empleados a que se refiere este decreto se comunicará al Ministerio del Interior a los efectos de disponer la eliminación del Registro.

Art. 6.º El permiso para portar armas que se acuerde conforme a este decreto sólo autoriza a llevarlas en el ejercicio de las funciones, o con motivo de ejercerlas y no obstante ser de carácter revocable tendrá validez por todo el tiempo que duren los cometidos que hubiesen motivado su concesión, pudiendo ser retirado por la Jefatura de Policía de Montevideo en los casos que corresponda.

Art. 7.º Los permisos que se concedan de acuerdo con este decreto se extenderán en papel numerado y deberán ser llevados consigo por los funcionarios favorecidos, y si esto no ocurriese, se les considerará en infracción.

Art. 8.º Deróganse las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919 en cuanto se opongan a lo establecido en este decreto.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JOSE ESPALTER.

11

Decreto. Se amplían disposiciones sobre porte de armas en lo referente a empleados particulares

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 711|919 (*)

Ampliando las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919, sobre porte de armas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las personas o entidades de carácter comercial, industrial, etc., que utilicen empleados que, residiendo

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

en el Departamento de Montevideo, deban usar armas por razón d e la especialidad de sus tareas, se presentarán ante el Ministerio del Interior, formulando la respectiva gestión, que se extenderá en un papel sellado de $ 0.50 y otro en blanco de $ 0.25, y en el cual se indicará, además del nombre del empleado, el o los Departamentos donde las tareas son desempeñadas y la naturaleza de éstas.

Art. 2.° El Ministerio del Interior después de recabar las informaciones que juzgue convenientes, declarará si, en principio, corresponde resolver favorablemente la gestión promovida, y, en este caso, pasará los antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo, la que una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de 27 de Marzo de 1919, expedirá el permiso respectivo, con indicación de los Departamentos en que tendrá validez, haciendo luego las respectivas comunicaciones a las Jefaturas de Policía que corresponda.

Art. 3.° A los fines de lo establecido en el artículo anterior, la Jefatura de Policía de Montevideo organizará el Registro Nacional de empleados particulares, autorizado para llevar armas.

Art. 4.° Los que hubieren hecho las gestiones a que se refiere el artículo 1.° quedan obligados a comunicar por escrito al Ministerio del Interior, a los efectos de disponer las eliminaciones del Registro, la cesantía de los empleados a los que se le hubiere otorgado permiso para portar armas, conforme a este decreto.

Art. 5.° El permiso que se expida para llevar armas sólo autoriza para portarlas durante las tareas o con motivo de su ejercicio y deberá ser llevado consigo por la persona a favor de la cual se expidió y si esto no ocurriere se le considerará en infracción.

Tendrá carácter revocable sin expresión de causa y será válido por el término de un año, pudiendo renovarse por iguales períodos mientras duren los motivos que determinaron su otorgamiento.

Art. 6.° Para las renovaciones se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.° del decreto de 17 de Marzo de 1919, sin perjuicio de hacerse, en cuanto corresponda, las comunicaciones dispuestas por el artículo 2.° de este decreto.

Art. 7.° Las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919 regirán en todo lo que no queden derogadas por este decreto.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

12

Resolución. Se libra orden de pago por una suma destinada a necesidades de los obreros desocupados en Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 1302|931 (*)

Vistos: 1.° Que por decreto de fecha 29 de Abril próximo pasado se encargó a una Comisión designada al efecto, de la distribución de la suma de $ 10.000.00 destinada por la Presidencia de la República para contribuir a atender las necesidades de los obreros o familias residentes en el país que se encontraren faltos de medios de subsistencia, librándose el 29 de Mayo último la orden de pago respectiva que lleva el número 11075 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior a fin de depositar su importe en la cuenta correspondiente, abierta a nombre de dicha Comisión en el Banco de la República;

2.° Que por decreto de 13 del corriente se mandó poner a disposición del Concejo de Administración de Montevideo, la cantidad de $ 6.000.00 a tomarse de la contribución destinada por el precitado decreto de 29 de Abril próximo pasado, para atender las necesidades de los obreros de esta capital;

Atento a que la mencionada orden de pago sólo fué imputada por la cantidad de $ 4.000.00 y a que en el día de hoy se reforzó el rubro "Eventuales" del Ministerio con la suma de $ 6.000.00 a tomarse del de "Vestuario para la policía" a los fines del mencionado decreto de 13 del mes en curso,

SE RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor del Concejo de Administración de Montevideo por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) con cargo a "Eventuales" destinada a atender las necesidades de los obreros de esta capital, conforme al decreto de 13 del corriente.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

13

Resolución. Se confirma una sanción aplicada con motivo de un choque con una motocicleta policial y se indica procedimiento para casos análogos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 2664|930 (*)

Vistos: Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la que se dispuso que el señor Jacinto Rodríguez Pardo Palacios abonara la suma de veintisiete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 27.55), importe de los gastos de reparación de los desperfectos a la motocicleta de la policía número 59, que hallándose estacionada frente al local de la comisaría de la 6.ª sección fué chocada el 18 de Abril de 1930 por el automóvil de su propiedad número 7292.

2.° La Jefatura de Policía de Montevideo, en casos análogos, deberá seguir el procedimiento indicado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, en la parte final de su precedente dictamen.

3.° Publíquese con la vista fiscal y a sus efectos devuélvase.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Señor Ministro:

El interesado, señor Jacinto Rodríguez Pardo Palacios alega, para negarse a abonar los desperfectos ocasionados a la motocicleta policial, que el choque no fué tal, sino "un leve rozamiento", y que "después de producidos los hechos, la seccional constató la escasísima importancia de los mismos, y de inmediato no tuvo reparo en permitir que él continuara su recorrido", lo que demuestra que "no encontró mérito ni para la detención preventiva" del interesado.

En cuanto a la naturaleza e importancia de los desperfectos sufridos por la motocicleta a causa del choque, el parte policial los indica detalladamente, y si bien es de admitirse que el leve rozamiento de que habla el interesado, no habría sido suficiente para producir tales desperfectos, también debe reconocerse que no era necesario que el choque "hubiera tenido todos los caracteres de una catástrofe", como lo expresa el interesado, para ocasionar los desperfectos en cuestión, porque todos los deterioros, inclusos los de mayor magnitud, que son la torcedura de una llanta y la abolladura del tanque, pudieron ser ocasionados por un pequeño choque, pequeño con relación al auto que embistió a la moticicleta, pero que habría sido de importancia con respecto a la motociclieta, que por su tamaño mucho menor que el del auto, resiste también mucho menos cualquier choque.

En cuanto a la circunstancia de no haber sido detenido el señor Jacinto Rodríguez, a raíz del choque, no significa que no debe abonar los perjuicios sufridos, porque si bien pudo no existir en ese hecho intención criminal, como para configurar un delito, o pudo no revestir el carácter de una falta penal, únicos casos en que habría correspondido la detención del interesado, es indudable que el hecho aludido constituye, por lo menos, un cuasi delito civil, pues ha causado ilícitamente un daño, y su autor está obligado a repararlo (artículo 1319 del Código Civil).

El señor Rodríguez no niega que fué el causante del accidente de que se trata; sólo se limita a restarle toda importancia. En tal situación, y atento lo que resulta de las respectivas actuaciones policiales, y en virtud de las consideraciones precedentemente formuladas en este dictamen, corresponde confirmar la resolución de la Jefatura de Policía, de que reclama el interesado, por la que se dispuso que abonara éste la suma de veintisiete pesos con cincuenta y cinco centésimos, como indemnización de los perjuicios ya mencionados.

Por lo que respecta al procedimiento policial a seguirse en los casos análogos a éste, que se produzcan, el Fiscal considera que debe hacerse firmar por el causante del choque, y también por testigos, inmediatamente después de producido, una relación de los desperfectos ocasionados y, si ello fuera posible, el compromiso por parte del autor del hecho, de pagar el importe de esos desperfectos.

Montevideo, Marzo 13 de 1931.

Juan Aguirre y González.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

14

Resolución. Se declara que no está sometida a un descuento la compensación a los Inspectores Militares Agregados al Ministerio y se dispone una devolución de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 17 de 1931.—Número 1381|931 (*)

Visto el escrito presentado por el Inspector Agregado Militar don José B. Madrazo, en el cual solicita se le reintegre la cuota de montepío que se le descuenta sobre la compensación del cargo que desempeña;

Atento a que el Fiscal de Gobierno de 2.º turno en su vista de fojas 2 vuelta expresa que el Mayor Madrazo no se halla con destino militar y disfruta, en tal concepto, de una compensación de carácter civil; y que el artículo 12 de la ley de Noviembre 16 de 1926 no grava las compensaciones de esta especie, que no se tienen en cuenta a los fines de la pasividad militar,

SE RESUELVE:

1.º Declarar que la compensación que perciben los Inspectores Agregados Militares del Ministerio del Interior no está sometida al descuento del 8 % por concepto de montepío, establecido en la ley de 16 de Noviembre de 1926.

2.º Comuníquese y pase al Ministerio de Guerra y Marina para que disponga que la Caja de Pensiones Militares devuelva al Mayor don José Madrazo la suma de ciento sesenta y un pesos ($ 161.00) en concepto de devolución de las cuotas de montepío abonadas por el señor Madrazo sobre las compensaciones percibidas como Inspector Agregado Militar, desde Julio de 1928 a Mayo del año corriente. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

15

Resolución. Se hace extensiva a las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano una autorización para un cobro de servicios en los barcos que transportan inflamables y explosivos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 931|931 (*)

Vistos: Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.º Extender a las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano, la autorización concedida a la de Montevideo, con fecha 9 de Mayo de 1928, para cobrar a las Agencias de Vapores la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) diarios por cada hombre, por retribuciones de los servicios de vigilancia y seguridad contra incendio que presta el personal de bomberos a bordo de los barcos que atraquen al puerto del Departamento con fines de carga o descarga de inflamables o explosivos, y para aplicar el 50 % del producido por tal concepto a mejoramiento y ampliación de los servicios a la respectiva unidad, con exclusión de aumentos de sueldos, debiendo el 50 % restante ser vertido a Rentas Generales.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Francisco Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6056|931.

Vista la gestión del señor Juan Francisco Costa, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Cónsul Honorario en Concepción del Uruguay, en virtud de haber sido exonerado el día 17 de Febrero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 27 años, 10 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Francisco Costa, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.428.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Martino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6498|931.

Vista la gestión del señor Domingo Martino, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la División Saneamiento del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 76 años de edad, contando, hasta el 6 de Junio corriente, con 30 años, un mes y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Martino, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 911.40.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernabé Clemente Pradines

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 5842|931.

Vista la gestión del señor Bernabé Clemente Pradines, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Comisario de Salubridad del Concejo de Administración de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Abril de 1931, con 30 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernabé C. Pradines, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a doña Manuela Cabeza V. de Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 5729|931.

Vista la gestión de la señora Manuela Cabeza V. de Alonso, de 39 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926 (artículo 20), se le otorgue jubilación como Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

[illegible] 15 [illegible] días de servicios [illegible] bonificación, de acuerdo con la [illegible] un total de 30 años y 6 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Manuela Cabeza V. de Alonso, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 828.73.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Rosario Caffiero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 3575|930.

Vista la gestión del señor Rosario Caffiero, a efecto de de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de tener 59 años de edad, contando hasta el 18 de Marzo de 1931 con 35 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rosario Caffiero, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 774.84.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Paradiso Baldini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 921|930.

Vista la gestión del señor Paradiso Baldini, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Ayudante de Maquinista del Hospital Pereira-Rossell, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 15 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil, y 11 años, 9 meses y 2 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Paradiso Baldini con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 647.48, de los que $ 412.40 corresponden a la Caja Civil y $ 235.08 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

[illegible]

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Numero 2700|930.

Vista la gestión del señor Pedro Romano, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 25 años, 10 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Romano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 640.45.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Bartolo Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 1941|930.

Vista la gestión del señor Bartolo Costa, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de tener 61 años de edad, contando, hasta el mes de Febrero de 1931, con 15 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bartolo Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 311.35.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

24

Decreto. Se suspende un gravamen a la importación de la papa y se faculta al Ministerio para importar el producto con destino al consumo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.

Resultando de la información recogida por el Ministerio de Industrias que en el momento actual es muy reducida la existencia de papa de producción nacional y considerando que el impuesto extraordinario creado para proteger la cosecha, ha surtido sus efectos y su mantenimiento encarecería sin beneficio el precio de la papa para consumo que es indispensable importar,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha del presente decreto y hasta nueva resolución, no se hará efectivo para la importación de papas el gravamen del derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos que establece la ley del 15 de Diciembre de 1930.
Art. 2.º Derógase el decreto de 16 de Diciembre de 1930 que puso en vigencia el expresado gravamen.
Art. 3.º Facúltase al Ministerio de Industrias para importar papas con destino al consumo.
Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión Agosto 10 de 1931

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Carlos Quijano sobre seguro contra la desocupación.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y Juan Carlos Anfusso dando la denominación de "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti" a los edificios en que funcionan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 de Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la ley de 19 de Diciembre de 1929, que dispone la realización de los estudios para la construcción de una carretera que una a la ciudad de San Carlos con el pueblo Aiguá.

—Transmítase.

El señor Representante don Eugenio Gómez propone que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro del Interior, con el fin de que de explicaciones sobre la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de la policía de Rocha en los sucesos del 1.o de Agosto y sobre la actuación de dicha policía.

—Se votará oportunamente.

Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode, prorrogando para el presente ejercicio el presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de las señoritas María Diega y María Gregoria Etchevarne Elisague.

—Repártase.

Los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y don José Francisco Saravia solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Guerra y Marina sobre la situación de varios Oficiales del Ejército.

—Transmítase.

La Secretaría

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Rivera remite la nota que le ha dirigido el Concejo Auxiliar de Minas de Corrales, en la que se solicita que el remanente del costo del puente en Paso de Las Piedras, que asciende a $ 7.000.00, sea invertido en la construcción de alcantarillas y trozos de la carretera a la Estación Paso del Cerro.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—Orlando Cossio Varela, funcionario dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física, solicita se reconsidere la resolución recaída en el sumario que se le instruyó oportunamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Habiendo comunicado el Presidente ingeniero Fabini que concurriría con alguna demora a la sesión, debido a su intervención en el estudio de problemas de palpitante actualidad, la reunión fué presidida por el Consejero señor Berreta, conforme a lo establecido por el Reglamento del Consejo.

El Presidente en ejercicio señor Berreta hizo dar lectura al Secretario señor Rodríguez del siguiente telegrama: "Artigas 6. — A los fines que el Consejo considere convenientes, denuncio la resolución tomada por la mayoría del Concejo Departamental, disponiendo la iniciación de las obras programadas por el decreto 406 que autorizó el empréstito de $ 300.000. Esas obras, cuyo monto asciende a $ 16.000 se ejecutarán sin llenarse ninguno de los requisitos legales establecidos en el mismo decreto y en las leyes de Gobiernos locales. En defensa de los dineros del pueblo, amenazados en forma tan peligrosa como inconsulta, solicito al Consejo Nacional la adopción de medidas al respecto. — Salúdalo. — Nicolás F. Pagani, Concejal."

De este telegrama se dió cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, aceptándose una indicación del doctor Brum en el sentido de considerarlo, si fuera posible, en la sesión de hoy, cuando el Consejo se hallase en pleno.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 37.

Se aplazó el asunto número 3, conteniendo el pedido del Instituto de Pesca solicitando autorización para adquirir implementos de pesca por la cantidad de $ 2.000 por entender el doctor Castillo que esas compras deben efectuarse en el país.

El Ministro de Industrias propuso la derogación del decreto que grava la importación de papas a razón de veinte centésimos los diez kilos. Sostuvo que esa medida tendiente a defender la cosecha nacional no es necesaria en estos momentos porque según los informes que ha obtenido, la producción del país se halla agotada y el pueblo empieza a consumir papa extranjera, con el recargo correspondiente. Se refirió, después, al resultado obtenido con la medida protectora en el transcurso del corriente año, pues mientras en 1930 se habían importado cincuenta y dos millones seiscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco kilogramos de papas, en el transcurso del año actual han entrado al país sólo 4:672.918 kilogramos y mientras en el período comprendido de Enero a Mayo se introdujeron 111.440 kilogramos en el mes de Junio las operaciones fueron por 144.288 y en Julio la importación se elevó rápidamente a 4:417.190 kilogramos. Según los mismos informes, la reducción producida en las importaciones representan $ 700.000 aparte de que el consumo obtuvo un beneficio de medio millón de pesos, como consecuencia de los precios más económicos fijados para las ventas al detalle. El señor Berreta sostuvo que debía comprobarse con toda exactitud si en realidad se carece de papa y aparte de ello, sostuvo que el decreto no establecía ningún término para las importaciones, lo que puede ofrecer peligros para la próxima cosecha del país, pues podrían introducirse grandes cantidades para abatir los precios de la papa a recogerse dentro de muy pocos meses, lo que creará, desde luego, una difícil situación a los agricultores. Después de otras consideraciones, declaró que consideraba más conveniente que las partidas necesarias para el consumo, fuesen adquiridas por intermedio del Ministerio de Industrias, a efecto de facilitarlas luego a precios razonables. El señor Ministro respondió que la solución propuesta por el señor Berreta estaba contemplada por el decreto en debate y la ley que grava esas importaciones. Insistió en que la supresión del recargo aduanero es necesario por las razones anteriormente invocadas y agregó que si dentro de pocos días, tan pronto como se hayan introducido algunos cargamentos, no se produce ninguna disminución en el precio de venta al detalle, entonces habrá llegado el momento de que el Ministerio adopte las medidas necesarias, importando, de acuerdo con la ley de *subsistencias*, la papa indispensable para el consumo. El doctor Lussich compartió este punto de vista y por su parte el doctor Caviglia expresó que conforme a lo resuelto por la Comisión del Consejo que estudia el problema financiero, esa importación debía autorizarse en forma gradual, de manera de ir restringiendo el consumo, en lo posible, de la papa extranjera, que puede ser reemplazada por otro producto que ahora se obtenga en el país. El doctor Brum sostuvo que era necesario tener en cuenta el factor psicológico y llevar la confianza al productor, lo que aconseja la conveniencia de modificar el proyecto en el sentido de autorizar, desde ya, al Ministerio de Industrias a efectuar la importación de papas hasta que se inicie la recolección de la próxima cosecha. Esta indicación fué aceptada por el señor Ministro, aprobándose el proyecto en los siguientes términos.

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto y hasta nueva resolución, no se hará efectivo, para la importación de papas, el gravamen del derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los 10 kilos que establece la ley del 15 de Diciembre de 1930.

Art. 2.o Derógase el decreto de 16 de Diciembre de 1930, que puso en vigencia el expresado gravamen.

Art. 3.o Facúltase al Ministerio de Industrias para importar papas con destino al consumo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Hacienda del Consejo que estudia el problema financiero, el Ministro presentó a consideración del Consejo el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad de votos:

Artículo 1.o A partir de la fecha, todas las oficinas y reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración, deberán reducir en un 30 o|o los gastos de locomoción ocasionados por el uso de automóviles.

Art. 2.o Pásese comunicación a los entes autónomos significándoles la conveniencia de que adopten igual medida.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

El señor Presidente pasó al señor Ministro una nota de la Comisión Directiva

de la Asociación de Capataces Rurales, haciéndole saber su constitución y solicitando del Consejo Nacional el apoyo necesario para poder desarrollar sus actividades en forma útil al país.

Luego el Ministro Castillo habló de la conveniencia de proceder a la regulación del precio del trigo a fin de evitar el encarecimiento de la harina y del pan, siendo compartida esta opinión por el Consejo y acordándose que el Ministro presente para la sesión próxima las medidas que crea convenientes para lograr ese objeto.

En el curso de la deliberación, el Presidente Fabini puso también de relieve que sería ventajoso aplicar nuevamente la ley de Subsistencias que estaba en vigor años atrás.

El señor Berreta pidió al Ministro que recabara informes de la Asistencia Pública acerca de las causas que han motivado la paralización de las obras de albañilería en la Sala de Auxilios de Guichón.

El mismo Consejero se interesó ante el Ministro para que se otorgaran mayores facilidades en la Comisión Oficial de Semillas, en el trámite de los asuntos que inician las entidades agrícolas que operan en el Mercado Agrícola.

Por indicación del señor Presidente, el Consejo dispuso el cúmplase a la ley sancionada, por la que se fija el Presupuesto General de Gastos de la Nación, que regirá en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

El Consejero Brum dijo que el doctor Boerger desde hace tiempo realiza en La Estanzuela ensayos sobre el cultivo de la "soja", leguminosa de múltiples y valiosas aplicaciones alimenticias e industriales que convendría cultivar en la República. Pide informes sobre los ensayos del doctor Boerger.

Terminado el acuerdo de Industrias, el Consejo pasó a cambiar ideas sobre los problemas económicos y financieros de actualidad, con asistencia de los Ministros de Hacienda e Industrias.

El Presidente y el doctor García Morales informaron sobre los resultados de las reuniones de Comisiones realizadas esta mañana en el Ministerio de Hacienda y proyectos delineados en ellas.

Se consideraron los términos del proyecto de ley sobre prohibición y limitación de importaciones, que fué aprobado.

En seguida se trató el proyecto de ley sobre impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones y limitaciones a estas últimas, fijándose una escala progresiva de carácter general. Se exceptúa a los jubilados y pensionistas de más de 60 años de edad que no sufrirán limitaciones, pero sí los nuevos descuentos. En esta cuestión el doctor Brum presentó una fórmula de limitación de los sueldos con arreglo al número de miembros de familia, cargos y obligaciones que tengan a su cargo los funcionarios y fijando un coeficiente de $ 40.00 por persona. Ambas fórmulas serán acompañadas al proyecto y en cumplimiento de la respectiva disposición constitucional será consultado la Presidencia de la República.

Se convino también en introducir una rebaja del 10 o|o en todos los gastos públicos variables que no hayan experimentado disminución en el Presupuesto General de Gastos al que acaba de ponerse el cúmplase.

Se aprobó un decreto del Ministerio de Industrias limitando la circulación de los automóviles en general con excepción de los camiones y demás vehículos de trabajo al servicio del comercio y de las industrias y estableciendo nuevas restricciones al uso de los automóviles del servicio oficial.

Se resolvió incluir entre los nuevos arbitrios rentísticos el restablecimiento del impuesto aduanero a la importación de la banana.

Se resolvió reducir a seis meses el plazo de un año establecido por la ley de Ausentismo para le aplicación de recargo respectivo a los propietarios que viven fuera del país.

Igualmente se considerarán como ausentes a los jubilados y pensionistas después del plazo de seis meses y se les impondrá un descuento del 8 o|o sobre sus asignaciones en vez del seis que fija la ley de la materia.

Se resolvió establecer una limitación en los sueldos de los nuevos funcionarios y se descontará el importe de dos meses en diez mensualidades por ingreso a la Administración siempre que los sueldos excedan de $ 70.00. En los casos de ascenso se escalonará la mejora de sueldo en progresión de un 20 o|o de beneficio a contar desde el primer mes del nombramiento. Estos ingresos se destinan a refuerzo de las Cajas de Jubilaciones respectivas y son extensivos al Poder Judicial y a todos los entes autónomos del Estado.

Se estableció un aumento de uno por mil en el impuesto de contribución inmobiliaria a las propiedades rurales cuyo aforo pase de cincuenta mil pesos, descontando los gravámenes hipotecarios actuales y los futuros concertados con el Banco Hipotecario.

Asimismo fué recibida por el Consejo una delegación del Banco de la República integrada por los Directores don Carlos De Castro, don Domingo Baqué y Gerente General don Octavio Morató, quienes dieron al Consejo las impresiones recogidas en una reunión de banqueros efectuada en las horas de la tarde de hoy. Al propio tiempo se habló detenidamente de varios tópicos financieros de palpitante interés de actualidad, adoptándose algunos importantes acuerdos.

La Comisión Especial de Finanzas sesionará mañana a las 10 horas en el Ministerio de Hacienda y en la tarde el señor Ministro de Hacienda presentará a la firma los proyectos de ley y decretos a que se ha hecho referencia debidamente articulados y con los mensajes correspondientes.

También quedó aprobado otro proyecto del Ministerio de Industrias, que asimismo requiere sanción legislativa, estableciendo que un mes después de la reglamentación de la ley referida, la nafta quedará gravada con un impuesto interno extraordinario de un centésimo por litro, el cual se percibirá en la misma forma que el adicional de Aduana dispuesto por el apartado B) del inciso 2.o, artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1920, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.o del proyecto.

Se dispuso, también, reincorporar la vigencia de la ley de Subsistencias.

Siendo las veinte y treinta (20 y 30), se dió por terminado el acto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 8 de Julio de 1931.

1—Se resuelve declarar que la baja del ex guardia civil de la policía de Florida, Eleuterio Rosas, no apareja la pérdida del derecho al retiro polical.

2—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia, haciendo saber que ha resuelto dirigir circular a los señores Jueces Letrados, recordándoles el cumplimiento de la acordada de 27 de Setiembre de 1926, relacionada con las imaginarias colocadas por orden judicial.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de forrajes destinados a los equinos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Montevideo y de paja o cáscara de arroz para cama de los mismos.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para disponer que el Oficial Inspector de la 1.a sección urbana Honor Rodríguez, pase a prestar servicios en comisión a la Contaduría de la Jefatura, en carácter de Auxiliar, sin derecho a retribución extraordinaria.

6—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo Román González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

7—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la casa Bavosi Hermanos y Guendelman y Compañía diversos muebles para la Jefatura de Policía de Rivera.

8—Decreto nombrando Subcomisario seccional de la policía de Montevideo al Oficial Inspector Vicente Antelo.

9—Resolución nombrando Oficial Inspector de la policía de Montevideo al Auxiliar de la Jefatura Rodolfo Minveille.

10—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de la misma, Alfredo Barlocco.

11—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase José de los Santos Buzollo.

12—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica José T. Ferreyra.

13—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a la señorita María Herminia Centeno.

14—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Artigas Juan Moreira, no es de las que determinan la pérdida del derecho al retiro policial.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Junio próximo pasado.

16—Se resuelve autorizar a la Comisión de Adquisiciones de mobiliario para el cuartel del Cuerpo de Bomberos para proceder a la compra directa, mediante pedido privado de precios, en las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Mayo próximo pasado, del mobiliario detallado en el pliego de condiciones.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales, expedido por la Jefatura de Policía de Flores en Junio próximo pasado.

18-19—Se dicta resolución en la gestión de retiro policial promovida por el ex guardia civil de la policía de Montevideo Eugenio Batalla, declarándose que la causa que motivó su baja no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

20—Se resuelve en la gestión de retiro policial promovida por el ex guardia civil de la policía de Durazno Juan Francisco Ballesteros declarar que la causa que motivó su baja no es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Durazno en Junio próximo pasado.

22—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto de la Presidencia de la República por el que se amplían las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919, sobre porte de armas.

23—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Junio próximo pasado.

24—Se autoriza a la Comisión de Adquisiciones para el Cuerpo de Bomberos la provisión de 100 artefactos eléctricos para contratar con el señor Adolfo Reic destinados a los dormitorios de tropa, corredores, etc., del expresado cuartel al precio de $ 8.00 cada uno y se le autoriza para efectuar un pedido privado de precios para el suministro de 60 artefactos de tipo grande, para la misma unidad.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Junio próximo pasado.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir mensualmente durante el corriente ejercicio la suma de $ 2.00 para atender los gastos de lavado de tohallas que utiliza la Oficina de Identificación Dactiloscópica que atenderá con los proventos libres de afectación de la mencionada oficina.

27-28—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 108.61, importe de pasajes y fletes girados en Mayo último.

29—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Salto, Camilo Carbonell, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

30—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Junio próximo pasado.

31—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de un incidente personal ocurrido entre el Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Flores, don Raúl Amaro y el Comisario de la 5.a sección rural don Ramón Aspuro, resolviéndose reponer en el ejercicio de sus funciones a los expresados funcionarios en mérito a las resultancias de la misma.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de $ 22.50, importe de 625 hojas de papel color para la confección de fichas destinadas al contralor de asuntos de este Ministerio.

33—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 384.11, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Mayo próximo pasado.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para utilizar en comisión sin derecho a retribución extraordinaria los servicios de varios guardias civiles.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para adquirir en la suma de $ 297.90 un máquina de calcular "Burroughs" que se abonará con sus rubros.

36—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Canelones, Juan Feliciano González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 16.99 por concepto de agua suministrada a la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior en Junio próximo pasado.

38—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por don Joaquín Bermúdez contra el Subcomisario de la 11.a sección de Durazno Oscar Correa, resolviéndose en mérito a las resultancias de la misma, archivar dichos antecedentes.

39—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 37.75 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al Subcomisario Juan T Arbiza por Febrero de 1930.

40—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 90.75, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Mayo último.

41—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Lavalleja encargando interinamente de la comisaría de la 3.a sección al Subcomisario de la 6.a sección Sergio Bacelo (hijo) mientras dure la enfermedad del titular.

42—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las denuncias formuladas por el periódico "La Cruzada", de Treinta y Tres, contra el Jefe de Policía del Departamento Raúl Rodríguez Dutra, imputándole intervención indebida en actividades de índole política, resolviéndose archivar dichos obrados en mérito a las resultancias de la misma.

43—Se dispone que por intermedio del Depósito General de Policía y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo provea a la Jefatura de Policía de Soriano de 60 gorras para uso de los guardias civiles urbanos del Departamento.

44—Se concede por razones de enfermedad un mes de licencia con sueldo al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano Carlos A. Centurión y se encarga honorariamente del puesto mientras dure la licencia, al Subcomisario de la 1.a sección urbana José P. Perroni.

45—Se resuelve aprobar la designación interina efectuada por la Jefatura de Policía de Montevideo de Gregorio Terra Machado en carácter de guardia civil mientras dure la licencia concedida al titular.

46—Se acepta la renuncia presentada por J. Florentino Guimaraens del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano.

47—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano a don Luciano L. Aguirre.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para entregar al Círculo de la Prensa la suma de $ 250.00 mensuales en concepto de contribución a los gastos de sostenimiento del servicio permanente de informaciones policiales a la prensa establecido en la sede de dicha institución.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para utilizar en comisión sin derecho a retribución extraordinaria los servicios de varios guardias civiles como Escribientes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 6 de Agosto de 1931.

1—Decreto por el cual se encomienda a la Dirección de Agronomía la realización, por intermedio de su Sección Estadística y Economía Agrícola, de un censo que permita conocer el stock de trigo, ahrina y maíz para la venta o industrialización existente en la República.

2—Decreto por el cual se sustituye el artículo 5.o del de fecha 29 de Enero de 1926 sobre verificación y contraste de los contadores de aguas corrientes.

3 y 4—Relación de pasajes y órdenes de fletes autorizados por el Ministerio de Industrias durante el mes de Abril de 1931.

5—Desestímase el registro de la marca "Aeroplano" solicitado por la Shell-Mex Uruguay Limited. (Acta número 20467.

6—Concédese al señor Comm Antonio Ferretti patente para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con latex de caucho, gutapercha, balatas y análogos, vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel". (Acta número 3304).

7—Desestímase el registro de la marca "Avión" solicitado por la Schell Mex Uruguay Limited. (Acta número 20466).

8—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alberto Flores para "Camisa, cuello y calzoncillo C D". (Acta número 3260).

9—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por los señores C. Abal y C.a (Acta número 18855).

10—Desestímase el registro de la marca "Booth's" solicitado por la Booth's Distilleries Limited. (Acta número 20649).

11—Prorrógase hasta el 10 del corriente la licencia de que viene haciendo uso el Bibliotecario de la Enseñanza Industrial don Sebastián Viviani.

12—Prorrógase por dos meses sin goce de sueldo la licencia de que viene haciendo uso la Profesora de Corte y Confección de la Escuela Industrial de Paysandú, señora Elvira Lacas de Saldaña.

13—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 30.

14—Concédese a Cassou y Casalongue liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

15—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 353.

16—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 514.

17—Concédese a la Asfaltadora Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

18—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para realizar con el Banco de la República un contrato de prenda agraria por valor de $ 20.000, con garantía

de la cosecha de cereales y lino correspondiente a la siembra del año 1931-32.

19—Concédese a P. Mañé y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

20—Concédese a la Molinería y Panificadora Uruguaya, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

21—Prorrógase por un mes y medio la licencia de que viene haciendo uso la empleada de la Sección Economía y Estadística de la Dirección de Agronmía, señorita Ernestina Pereira.

22—Concédese a P. Mañé y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

23—Concédese a la Empresa Mazzoli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

24—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para sesionar válidamente con quórum de tres miembros, más el Presidente.

25—Concédese al Concejo de Administración Departamental de Montevideo liberación de derechos de Aduana para tres camiones "Dodge Brothers".

26—Concédese a Carlos Sapelli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

27—Concédese a Saturnino Cristi liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

28—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 511.

29—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 512.

30—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para abonar a la Sociedad Anónima Molinos Podestá la suma de $ 6.372.66 que le corresponde percibir por concepto de saldo de primas por exportación de harinas y primas adicionales de las operaciones realizadas en el año 1930-1931.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 86.91, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

32—Nómbrase al señor Eugenio M. Milans para integrar la Comisión seccional de Extirpación de la Sarna, correspondiente a la 6.a sección del Departamento de Soriano.

33—Resolución por la que se sustituye el apartado 2.o de la de fecha 3 de Octubre de 1930 sobre inclusión en la sección materias primas del cartón para la fabricación de valijas.

34—Se pone a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones la suma de $ 495.76 destinada a complementar el importe de la impresión de trabajos científicos realizados en la Imprenta Nacional durante el ejercicio 1930-1931.

35—Declárase libre de derechos de Aduana una partida de diez toneladas de nitrato de sodio importadas por el Instituto de Química Industrial bajo permiso número 10271 (ejercicio 1926-1927).

36—Concédese a Díaz Aznarez, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29.

37—Se autoriza el despacho sin el previo requisito del análisis de pureza y poder germinativo de las semillas de algodón destinados a usos industriales solicitado por la S. A. Fabril Uruguaya.

38—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A., por la suma de $ 740.00, importe de los 2.619 metros de alambrado construídos para el camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

39—Decreto disponiendo que a partir de la fecha y hasta nueva resolución, no se hará efectivo para la importación de papas el gravamen del derecho específico de $ 0.20 los diez kilos que establece la ley del 15 de Diciembre de 1930.

40—Decreto disponiendo que a partir de esta fecha, todas las oficinas y reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración, deberán reducir en un 30 o|o los gastos de locomoción ocasionados por el uso de automóviles.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. La Corte Electoral comunica designación de Mesa. La Cámara de Representantes remite pedido del Diputado señor F. Bustillo. Antecedentes sobre límites de la 8.a sección de Rivera. Exhorto de la justicia argentina en c|c. por violación. Escribano Valentín Macedo de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1930. Carlos Halty con Juez Letrado Departamental de Canelones, queja. Nota del Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en c|c. por estafa. Rufino Rivas, sucesión, exhorto. Antecedentes sobre ubicación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Salto. Relaciones mensuales: Departamental 2.o, Tribunal 3.o, Salto D., Departamental 1.o, Maldonado, Lavalleja, Rocha, Florida, Paysandú C., Canelones, Tribunal 1.o, Flores, Paysandú D. Expedientes al despacho para sentencia. Florida, Rocha, San José, Lavalleja. Canelones, Instrucción 3.o, Paysandú. Causas en estado de sumario: Departamental 2.o, Hacienda, Salto C., Florida, Río Negro, Treinta y Tres, Paysandú C., Tacuarembó, Rocha, Comercio 1.o, Soriano, Civil 1.o, Maldonado, Correccional 1.o, Flores, Instrucción 3.o, Paysandú D. Tribunal 1.o. Depósitos judiciales. Benito Puente, denuncia. Vicente Restagno, queja. Julián Motto, solicitud. José González Cardoso, denuncia. Carlos Halty, con Juez Letrado Departamental de Canelones, queja. Elbio Castro, jubilación. El Juez Letrado Departamental de Rivera comunica haber reanudado funciones. Federico Schweizer, jubilación. Regino A. Vignone, denuncia. Héctor E. Abó, denuncia. Comunicación telegráfica del Juez Letrado Departamental de Maldonado. Consejo Nacional de Administración, remite nota de la Dirección de Impuestos Directos sobre devolución de expedientes. Exhorto de las autoridades suizas sobre extradición de un encausado. Antecedentes sobre el mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Corte Electoral con Juez de Paz de la 7.a sección de Salto, denuncia. Saker Manna, denuncia. Pedido de un mes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Solicitud del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Artigas y Comercio 2.o y Salto C. Expedientes al despacho para dictar sentencia. Propuesta de empleados para el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Solicitud del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José. Solicitud de don Lorenzo Carnelli. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de defraudación. Mensaje de la Presidencia de la República sobre desistimiento de extradición de un encausado solicitado por el Brasil. Antecedentes sobre jurados (varios oficios).

Trámite judicial — Una causa por homicido, recurso de casación. Otra por delito de proxenetismo, recurso de casación. José Bernardino Da Cámara Canto con suc. de Benito Basso. Una causa por atentado, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 24.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Acordadas, 2. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 5.—Fermín Garfcoits, Secretario.

Número 1458. — En Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno al escribano don Arturo Martínez Olascoaga; para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o del referido Juzgado, al Auxiliar 3.o don Julio Luján; para el cargo de Auxiliar 3.o, al Auxiliar 4.o don Servio Ceruzzi; para el cargo de Auxiliar 4.o, al Ordenanza don Odorico Filho, y para subrogar en el cargo de Ordenanza, a don Alfonso Marcelino Pais.

Que nombra, además, para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Florida, a don Alberto Trías.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico, así como de que el señor Ministro, doctor Pinto, votó respecto al Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Florida, por que se recabara propuesta del señor Juez Letrado respectivo. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Número 1459. — En Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno al señor don Benito Portela, actual ordenanza, y para este cargo al señor don Artigas Solari.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 7 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 15. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Julio T. Pintos, reforma de cédula. El Juez suplente doctor Juanicó comunica haberse hecho cargo del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Juez

de Paz de la 6.a sección de San José eleva antecedentes sobre invasión de jurisdicción. Ceferino Travieso, jubilación. Exhorto de la justicia en causa criminal por defraudación. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por el delito de bigamia. Escribano Pedro Méndez Valloni, nueva residencia. El Juez Letrado Departamental de Rocha comunica haberse hecho cargo del Juzgado. Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera contra el Comisario de la 8.a sección, denuncia. José E. Asconegui, de Treinta y Tres, denuncia. Emilio Gabito y Piquet y Juan Sosa Olivera, gestiones de jubilación. Instrucción 1.o, movimiento habido. Comercio 1.o, depósitos judiciales: Crimen 2.o, movimiento habido. Antecedentes sobre la Alcaldía del 4.o distrito de la 1.a sección de Durazno. Emilio Castelló y otros contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, denuncia. Mensaje de la Presidencia de la República relacionado con un sumario seguido a un guardia civil: Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Río Negro. Luis M. Soumastre, posesión de estrados. Pedro Casas Palacio, investidura de escribano público. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Cerro Largo. Alejandrino Gamio y otros, de Cerro Largo, cuentas. Pedido de 20 días de licencia del Auxiliar del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Tasador de costas de 1.er turno contra el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, denuncia sobre devolución de expedientes. Escribano Carlos Hontou Aguiar, solicitud sobre rúbrica.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzados Letrados de la República, 35.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, 16.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 23; legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 3 — **Trámite** — Biagosch, Canabal y Pellerini, **denuncia de la mina** Asbestina. **Centro de Almaceneros Minoristas con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos** (2 autos). Inspección de Represión al Alcoholismo con Félix Feria. Fisco con León Salomón. José Marlella de Mandetta con Fisco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Pedro Etchart con la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Interlocutoria — Teresa Giani de Tubino con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 4 — **Trámite** — Fisco con sucesión Lezica (dos autos). Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otras. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección General de Impuestos Directos con María Ravenna de Chiarino. Fisco con Uboldi y Manzo. Municipio de Montevideo con María Iriart de López de Haro. Municipio de Montevideo con Nicolás Vilizio. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5 de Agosto de 1931

Manuel Mato, español, 62 años, casado, Lavalleja 1890.

Francisco Humbert, español, 58 años casado, 2.a Maldonado 2665.

Alfonso Tella, español, 61 años, casado, Avenida Brasil 2543.

Ana Moreira de Fernández, oriental, 92 años, viuda, camino Santos sin número.

Bartolo Serratto, italiano, 60 años, casado, Castro 21.

Carlos Bertoni, oriental, 9 meses, Sayago.

Juan Vila, español, 83 años, casada, Coronel Reid sin número.

Aída Quevedo, oriental, 4 meses, Julio César 595.

Sofía Fernández, oriental, 56 años, soltera, Colorado 1769.

Bárbara Sierra de Tejera, española, 60 años, viuda, Paraguay 1129.

Teresa Crenna de Andreoletti, italiana, 74 años, viuda, Benito Blanco 1073.

Mario A. Marino, oriental, 3 meses, Médanos 1768.

Alberto Antonio Sosa, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.

Benita Mallo Maceira, española, 86 años, viuda, Conciliación 118.

Día 6 de Agosto de 1931

Elías Hebergisto Moyano, oriental, 15 días, Nancy 4308.

Antonio Perdomo, oriental, 40 años, casado, P. Pérez 17.

Antonia R. Riestra de Caneva, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.

Félix Fierro, oriental, 35 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Blanca Rivas, oriental, 4 meses, Oficial 358.

Ademar Gutiérrez, oriental, 17 días, Larravide 74.

Luis Oscar Mareco, oriental, 7 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Rubén W. Regules, oriental, 4 meses, Isidoro De María 1644.

Julieta Colombo de Meneses, oriental, 49 años, casada, Colonia 1747.

María Caño de Robido, oriental, 63 años, viuda, 8 de Octubre 2622.

Nelly Satriani, oriental, 11 meses, Ramón Anador 3531.

Emilio Pérez, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Armando Beltrán, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Etcheto, francés, 85 años, soltero, Avenida Malvín 1715.

Antonio Saa, oriental, 2 meses, Avellaneda 3494.

Jorge Enrique Guerra, oriental, 3 años, Valparaíso 1279.

María Reggio de Ravera, italiana, 80 años, viuda, Pablo Pérez 2.

Julieta Cajiga, oriental, 18 años, soltera, Lorenzo Fernández 1985.

Juan Mauricio Bazzelli, oriental, 51 años, casado, Corumbé 31.

María Esther Repetto de Supparo, oriental, 37 años, casada, Pando 2939.

Rosa Novo, española, 85 años, soltera, María S. de Muñar 123.

Laurentina de Brum López, oriental, 18 años, soltera, Solferino 75.

Justo Aguirre, oriental, 37 años, Abella 2090.

Silvestre Arellano, oriental, 6 meses, Larravide 74.

Vicente Remedios, oriental, 60 años, casado, vía pública.

María Esther Herrera, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

José García, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Darwin Groso, oriental, 12 días, Maternidad.

Beatriz López, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Miguel Florencio Salvat, oriental, 70 años, casado, Millán 299.

Luis Bianchi, oriental, 63 años, casado, Marne sin número.

Catalina T. de Deyá, española, 41 años, casada, Hospital Vilardebó.

Serafina Subirá de Pons, española, 68 años, casada, Rivera 2167.

Isaac Cordones, oriental, 53 años, casado, Avenida Garibaldi 2588.

Rosa Spinelli de Marsi, oriental, 51 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Onima Almirati Nieto, oriental, 8 meses, Juan Jackson 1232.

Irene María Petrona Ferrando Curbelo, oriental, 23 años, soltero, avenida Suárez 3461.

Barbarena Luques, oriental, 7 días, Chimborazo 42.

Carmen Gómez de Fleitas, oriental, 74 años, viuda, Río Branco 1107.

Día 7 de Agosto de 1931

Nicolás Ferra, italiano, 70 años, casado, Cerro Largo 1674.

María Carmen Finochetti, oriental, 8 meses, 8 de Octubre 4158.

Angela Nattero de Fucito, italiana, 71 años, viuda, Guaviyú 2410.

Leoncia Carreño de Rivero, oriental, 22 años, casada, Tabobá 38.

Ramona Baz, oriental, 36 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Angela Landoni de Marchetti, oriental, 53 años, casada, Porongos 2212.

Alejo López, oriental, 19 días, Las Tunas 23.

Higinio Bidart, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Basilio Muñoz, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Rivero, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Eduardo Manuel Peralta, oriental, 13 días, Maternidad.

Mario Danuncio, oriental, 12 horas, Maternidad.

Francisco Goggia, italiano, 65 años, viudo, Dragones 3577.

Luis Ravizza, italiano, 48 años, casado, Ag 23.

Pedro Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, sección 21.a.

Bartolomé Lugores, español, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Peca Bahtchedjian, oriental, 10 días, Lepanto 1444.

María Corretja, oriental, 17 días, 18 de Julio 2061.

Nora Rodríguez, oriental, 4 años, Tacuarí 1884.

Wáshington Ricardo Velázquez, oriental, 18 años, soltero, Salto 1022.

Silverio Quintana, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Domingo Archento, oriental, 72 años, divorciado, Médanos 1406.

Vicente Novoa Alvarez, español, 64 años, casado, Tristán Narvaja 1739.

Domingo Ardemagui, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Julia Veneri de Spera, italiana, 59 años, casada, Araucho 1193.

Juana Zojbe de Posk, libanesa, 61 años, viuda, Hospital Maciel.

Geremías Sosa, oriental, 28 años, soltero, Castro sin número.

Flora E. Rodríguez, oriental, 8 meses, José L. Terra 3268.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de **$ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.**

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

to, sino por dos razones que voy a expresar muy concretamente. La primera, porque veo en esta disposición que faculta al Poder Ejecutivo a aplicar el 48 % de los derechos de Aduana a una cantidad de artículos, una delegación de funciones del Parlamento.

El artículo 18 de la Constitución de la República, establece que compete a la Asamblea General aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los Presupuestos de gastos que presenta el Poder Ejecutivo, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión y suprimir, modificar o aumentar las existentes. Parecen claro, que el constituyente ha querido establecer categóricamente que sólo el legislador es quien puede tener la iniciativa en estas materias de contribuciones, lo cual, por lo demás, está de perfecto acuerdo con el derecho histórico, digamos así, en esta materia.

Cuando el Parlamento otorga al Poder Ejecutivo esta carta de confianza plena dentro de la cual el Consejo Nacional de Administración podrá hacer gravitar el nuevo impuesto sobre quién sabe qué cantidad de artículos, es evidente que se desprende de una facultad que le es privativa.

(Apoyados).

Es cierto que el artículo establece que hasta dentro de 60 días no se aplicará e impuesto decretado por el Consejo Nacional de Administración, lo cual significa que si el Parlamento revoca ese decreto, éste no tendrá efecto alguno; pero en esto se invierte totalmente el orden racional.

(Apoyados).

Se le da al Poder Ejecutivo derecho de iniciativa concreto en materia de impuestos, y al Parlamento se le confiere sólo un derecho de fiscalización ulterior, del cual seguramente no hará uso.

(Apoyados).

Además, es claro que dentro de este conjunto indiscernible de artículos sobre los cuales puede gravitar el impuesto de 48 %, hay algunos de consumo o de utilización imprescindible para la clase pobre de la nación.

También, pues, por este motivo de orden puramente económico y social, entiendo que aun cuando el proyecto no fuese como es, inconstitucional, sería de una inconveniencia profunda.

Estos dos motivos me llevan a votar en contra de este artículo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo tengo, señor Presidente, las mismas razones que el señor Diputado Quijano para solicitar de la Comisión se me exima de votar aquí en favor de este artículo, porque lo resistí reiteradamente en el seno de la Subcomisión que lo estudió y únicamente comprendiendo el rol, casi de verdadero sacrificio, que teníamos los miembros de la Comisión, decliné mi oposición ante las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, de que el sector batllista hacía de este artículo una cuestión fundamental. No me sentí con la responsabilidad suficiente para hacer peligrar toda la obra, basada en un entendimiento de la Comisión, a la que era necesario sacrificar doctrinas e ideas, y hostilizar totalmente este artículo.

Creo que es inconveniente tratarlo, y creo que pueda crear dificultades en la otra rama del Poder Legislativo a la marcha del Presupuesto. Y aunque esa última parte, — que fué la fórmula transaccional presentada por el doctor García Morales, — parecería contemplar las facultades privativas del Parlamento, se me ocurre ahora que, en realidad, tampoco las contempla; porque si por esta ley damos nosotros al Poder Ejecutivo la facultad para establecer los derechos proteccionistas, únicamente nosotros podríamos anular esa facultad por medio de una ley, pero el Poder Ejecutivo tendría en sus manos el medio de reducir la intervención del Parlamento vetando la ley y anulando su andamiento ya que la composición de la Asamblea General impediría levantar ese veto.

Considero, como el señor Diputado Vázquez y como otros señores Diputados, que este artículo realmente no encajaba en esta fórmula sencilla, rudimentaria, — digamos así, — y urgente de presupuesto.

(Interrupciones).

Estoy obligado a votar, porque así lo dije en la Subcomisión; pero espero de la disposición caballeresca de los compañeros, que después de plantear otros colegas igual situación de violencia, se me exima de la obligación de votar este artículo.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Soy contrario al sistema de amplio y radical proteccionismo que establece este artículo. Entiendo además que en la forma en que se establece en el inciso 2.º existe, como lo observaban los Diputados Vázquez y Antuña si no un vicio de inconstitucionalidad, por lo menos una delegación de funciones que invierte el orden de contralor que debe existir en esta materia. Además, como se ha observado, se trata de una medida económica, y no de una medida de carácter fiscal.

Por esas razones voy a votar negativamente.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Voy a fundar mi voto negativo respecto a este artículo en debate precisamente por haber oído las opiniones de los miembros de la Comisión de Presupuesto, señores Quijano y Patrón.

Nada más.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Cuando se inició el debate sobre el presupuesto, yo dejé breves constancias de mi oposición, entre otras respecto al artículo que en este momento está en discusión. Repito, como en aquel entonces, que en este momento semejante artículo me parece absolutamente importuno.

(Apoyados).

—Tengo para ello razones fundamentales. Nuestra moneda, como consecuencia de su depreciación, ha perdido su valor adquisitivo y puede afirmarse hoy que los artículos de primera necesidad ya han aumentado en término de seis meses, por más del 25 y 30 o/o de su precio. Quiere decir, señor Presidente, que si además de la protección natural que significa la depresión de nuestra moneda, elevamos los aranceles aduaneros se producirá un nuevo aumento que significa, a mi juicio, una verdadera carga contra la clase obrera, que ésta no podrá en ninguna forma soportar.

Considero que estas razones de índole fundamental, hacen innecesario que fundamente con mayores palabras mi oposición a este respecto. Sólo quiero dejar, repito, perfectamente aclarada mi oposición; es decir, que voto en contra del artículo en debate.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — No es este el momento de hablar de proteccionismo ni de libre cambio, pero lo cierto es que, en el hecho, todas las principales naciones del mundo son proteccionistas, salvo las tradicionalmente librecambistas. Y no a base de un proteccionismo moderado como el que proponemos nosotros, sino de un proteccionismo que ha cerrando en gran parte las fronteras del país a los productos extranjeros.

Nosotros lo que pretendemos aquí es simplemente, por medio de una medida de orden económico, fomentar la industria nacional, defender la economía nacional. Y si del ejemplo, europeo nos pasamos al ejemplo americano, tenemos que en este momento de crisis casi todos los países de América han tomado medidas de índole proteccionista, medidas de orden económico.

(Interrupciones).

—Perú, Chile, Argentina y Brasil han coincidiendo con momentos especiales de gobiernos dictatoriales lo que parecería indicar que estas medidas de orden general que no pueden ser discutidas en detalle, porque el Cuerpo Legislativo nunca llega a ocuparse en una forma individual, estableciendo el proteccionismo para cada caso, sólo se ocupa cuando se presenta un gran industrial o una industria de las que menos necesita protección porque disponen de capitales y pueden gastar en gestiones.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir, casualmente hace un momento hablaba de eso con el doctor Espalter, que si bien es cierto que ya se ha dejado de imponer esa observación de inconstitucionalidad a esta especie de legación de poderes, debo decir que en esas leyes proteccionistas que se han dictado autorizando al Poder Ejecutivo a fijar impuestos o derechos proteccionistas, se ha reducido considerablemente el campo de acción del Poder Ejecutivo, sea, por ejemplo, como se hizo aquí en una ley nuestra con respecto a los derechos a la fruta, por la cual el Poder Legislativo fija el impuesto establece los artículos que van a ser gravados y tan sólo faculta al Poder Ejecutivo para imponerla de acuerdo con la fecha tal o cual; pero nunca he conocido ninguna ley de esta índole que conceda un poder tan amplio y una discrecionalidad tan enorme como concede este artículo, porque la [illegible] garantía que se da es [illegible] del Parlamento que carece de la agilidad necesaria para poder modificar...

Señor Ministro de Hacienda — Aquí se ha buscado una fórmula que salva esa dificultad de la delegación legislativa, viniendo al Parlamento a pedir confirmación de la medida dictada por el Poder Ejecutivo.

Yo decía que este proteccionismo moderado que tienen algunas industrias en el país y otras no, las menos, porque a la verdad existe desigualdad en el Parlamento, que se sigue entre nosotros: hay unas industrias protegidas y otras no, porque no ha habido oportunidad de que el Cuerpo Legislativo se haya podido pronunciar en cada caso determinado y las industrias en este país han adquirido un desarrollo

bastante generalizado, sobre todo las pequeñas industrias, a las que es necesario acudir en su apoyo, esas industrias que no tienen abogados ni pueden gestionar en cada caso del Cuerpo Legislativo una eficaz protección para poder desarrollarse y defenderse de la competencia extranjera; por lo que había que aprovechar un momento especial como éste para afrontar de una manera decisiva estas medidas de orden económico. El Consejo Nacional — que ya la había propuesto en sus mensajes anteriores sin tener en cuenta determinadas industrias, como se ha indicado aquí, — creyó que esta era la oportunidad de insistir en esa medida haciendo de ella una cuestión en cierto modo capital, como medida de emergencia en estos momentos especiales de depresión mundial en que es necesario fortificar la economía nacional.

Casi todos los recursos que se piden en el Presupuesto no son más que medidas fiscales; de manera que esta sería la única, se puede decir, de las tantas por las cuales se aboga, que llevaría al país, en una época más o menos próxima, a defenderse si estos momentos críticos pudieran reproducirse.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Piden la palabra el señor Ministro del Interior y el señor Representante Griot).

Señor Quijano — Retiro mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior — En conocimiento de que se me ha concedido el uso de la palabra, prometo hablar muy lacónicamente. No voy a hacer perder el tiempo a la Cámara; pero debo expresar el pensamiento de la Presidencia de la República respecto de este artículo en particular y en general de toda la ley de presupuesto que estamos considerando.

La Presidencia de la República mira esta ley como un instrumento económico y financiero al mismo tiempo. Es, en realidad, un presupuesto de emergencia, para salir del paso; pero debe echar ciertas bases, fijar ciertos jalones respecto de la marcha que se ha de seguir para conjurar la crisis económica y financiera porque el país atraviesa.

He ahí que, al respecto, me parece simbólico el artículo que está en discusión. Porque por el artículo en discusión, se promueve el desarrollo, el acrecentamiento de la industria nacional en su manifestación más simpática, como lo decía hace un momento el señor Ministro de Hacienda. Las pequeñas industrias urbanas, las pequeñas industrias caseras, necesitan protección, que no tienen en la actualidad.

No se consigue con esto, propiamente, un fin fiscal, — yo lo comprendo con el señor Diputado socialista, — pero se consigue un propósito de gran consideración. Este artículo debe ser el principio de una serie de medidas de emergencia, destinadas a fortalecer, eficaz y sólidamente, nuestro organismo económico.

(Interrupciones).

—...no sólo porque establece cierto proteccionismo, a mi juicio racional, sino porque, en realidad, está destinado a disminuir las compras al exterior, cosa muy importante en la hora actual. El mal de la actualidad, quizá, consiste en el agotamiento del país, producido por las grandes compras al exterior, por la poca producción en lo interior, y las pocas ventas que se hacen en el extranjero.

Del punto de vista fiscal no tendrá importancia sostener o desplazar este artículo, como lo propone el señor Diputado Frugoni; pero creo que la idea que lo inspira es muy racional y es la que debe inspirar cualquier ley de emergencia que haya de dictarse en el momento actual.

Digo que es conveniente fortalecer nuestro organismo económico, y agrego que se fortalecería singularmente si se hiciera todo lo posible para disminuir, para achicar todas nuestras compras al exterior, para disminuir la corriente de oro que del país sale hacia afuera y que nos agota día por día.

Yo sé que en las apariencias, todas estas medidas, en asunto tan complejo como éste, están enlazadas, y algunas de ellas, en apariencia, también, pueden ser contraindicadas. Convengo con el señor Diputado Frugoni, en que esta medida podría disminuir la renta aduanera, y si fortalecía, por un lado, el organismo económico, podría perjudicar, por el momento, la situación financiera. Pero creo que el mal de la actualidad, el mal profundo, el mal que hay que arrancar de raíz, consiste en el agotamiento del país, producido por el desequilibrio de la balanza comercial, y sobre todo por el desequilibrio de la balanza de pagos.

Los Estados, no son como los particulares a este respecto, y su conducta plantea situaciones enteramente diferentes. El particular que gasta más de lo que tiene, pierde su fortuna, disminuye su peculio, indefectiblemente, porque lo que gasta no vuelve a él; pero los países pueden gastar mucho, — a mi no me inquietan los grandes gastos, — pueden tener altos presupuestos, con tal de que se preocupen de que lo que gastan no vaya afuera, sino que quede dentro; que sólo haya, en realidad, en esos gastos internos, en esos gastos de presupuesto, un simple movimiento, un simple desplazamiento, una simple circulación de dinero. De otra manera no se podrían haber concedido como existentes los enormes, los fantásticos presupuestos de gastos en las naciones de la gran guerra. Sólo se explica eso por la circunstancia de que no todo lo que se gastaba, ni mucho menos, de esos presupuestos, se perdía, sino que casi todo lo que se gastaba, "casi todo", volvía, en otra forma, al Estado mismo. De manera que lo que debe preocuparnos ante todo, no es achicar nuestros gastos, no es disminuir nuestros consumos, sino que nuestros gastos y nuestros consumos se hagan entre nosotros mismos y dentro de nuestras fronteras.

(Interrupciones).

Yo no soy, señor Presidente, ni proteccionista ni libre cambista. Creo que estas cuestiones deben resolverse con la apreciación de las circunstancias y con criterio puramente circunstancial. Pero sí, digo, que está en el pensamiento de la Presidencia de la República, — y ese pensamiento es acertado, — que por todos los medios es necesario en la hora actual, fortalecer nuestro organismo económico y se fortalece tomando medidas de todo género para evitar las compras al exterior.

Después, es una ilusión eso de creer de que por el hecho de que se proteja ciertas industrias locales, por eso mismo, se van a encarecer. No tal! Muchas veces se compran los productos extranjeros no porque sean más baratos, ni porque sean mejores, sino simplemente porque son extranjeros.

(Interrupciones).

Por la etiqueta, como me decía por lo bajo el señor Diputado Cornú, que es lo que determina muchas veces la elección del comprador.

De manera que es una ilusión del señor Diputado Frugoni pensar que este impuesto del 48 % va a perjudicar gravemente a los consumidores haciéndolos comprar a precios mucho más altos de los que comprarían si esta medida no se dictara.

(Interrupciones).

Se dice: "Pero van a disminuir las rentas y el propósito no es disminuirlas, sino aumentarlas para cubrir el déficit". Bien. Yo juzgo que este es un principio de acción, que este es el principio de un sistema que es necesario poner en movimiento sin pérdida de tiempo, porque las circunstancias angustiosas de la crisis actual no permiten detenciones ni de un minuto siquiera.

Yo creo que para enjugar los déficits, no son lo más indicado los impuestos, sobre todo los impuestos agobiantes, los impuestos aplastadores sobre el pueblo y sobre las clases productoras de riqueza; acaso sean otras serie de medidas las que hayan de tomarse; acaso sea necesario apelar al patriotismo mismo de los capitalistas, usando los términos que emplea a cada momento el señor Diputado comunista que creo, yo por mi parte, que son susceptibles también del sentimiento patriótico. Es necesario apelar, por ejemplo, al empréstito interno no al empréstito forzoso porque el empréstito forzoso es la forma más violenta y más brutal de los impuestos, pero sí al impuesto interno, estimulando el patriotismo, y al mismo tiempo el interés de los tomadores. Yo creo que esta situación económica debe mejorarse por la acción y por la voluntad del país mismo. Convengo en que los males y las angustias económicas en que vivimos, son, en cierto modo, la repercusión o el reflejo sobre nosotros de la situación general; pero hay también algo, hay también mucho de propio: hay algo que nosotros podríamos corregir y rectificar por la acción de nuestra exclusiva voluntad.

Claro está que yo en este momento y a esta altura de la sesión y a las nueve y medio de la noche, no voy a esbozar siquiera un programa de reformas. Quería simplemente dejar establecido el pensamiento de la Presidencia de la República a este respecto.

No esto sólo habrá que hacer. Habrá que hacer muchas otras cosas. No sólo esta delegación de facultades como se ha dicho, es necesario dar: es necesario dar muchas otras, es necesario que el legislador intervenga efectivamente en el movimiento del comercio y régule el régimen del comercio exterior e interior de la República. Es necesario, por acto expreso, limitar, por ejemplo, la entrada de todos los artículos suntuarios, disminuir, aunque ya esté disminuída, la entrada de los automóviles, la entrada de los aceites, de los combustibles. Cortar la corriente que nos agota y que nos empobrece diariamente. Es necesario tomar medidas de otro orden, no solamente drásticas, sino heróicas quizás. A ello se llegará si es necesario. Se llegará a todas las formas de impuestos, si es necesario. Si es necesario que a ello se llegue, el pueblo trabajador, como diría el señor Diputado comunista, deberá contribuir.

Una de las tardes más memorables y más episódicas de la Convención Francesa fué aquella en que se propuso por un Diputado de la Convención, la igualdad y la generalidad de los impuestos. Varios Diputados vacilaban y querían exonerar al pueblo de esos gravámenes, cuando se levantó un representante de los obreros, un representante de los proletarios y rogó a la Convención que no se eximiese al pueblo del honroso derecho de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas!

(Interrupciones).

—Yo digo que es necesario ir a todas las formas del impuesto. Todos los habitantes del país, si es necesario, deberán

ser contribuyentes, inclusive los empleados públicos. Al fin y al cabo, cuando la situación es difícil, es necesario que todos realicen el mismo sacrificio; cuando la tormenta arrecia, es necesario arrojar hasta la carga preciosa al mar para aplacar sus sóleras.

Felizmente creo que no hemos de llegar a esta última extremidad. Estas sólo serán figuras retóricas que irán a acompañar a las que dice todos los días el Diputado comunista cuando nos describe a la clase trabajadora víctima de los atropellos y de los vejámenes del ejército y de la policía.

Dejo establecido el pensamiento de la Presidencia de la República a este respecto y agradezco a la Cámara la benevolencia con que me ha oído.

Señor Quijano — Hago moción para que se de el punto suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

Señor Vázquez — Hago moción para que la votación sea nominal, dada la trascendencia e importancia del problema.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término una moción del señor Diputado Frugoni para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. **Negativa: diez en treinta y cinco**).

—Se va a votar si se hace votación nominal sobre el artículo de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco**).

—Se va a votar la votación nominal.

Señor Antuña. — Negativa.

Señor Patrón — Negativa, por las razones que expuse.

Señor Antía Errandonea — Negativa, señor Presidente, a pesar de ser miembro de la Comisión de Presupuesto que firmó este proyecto; pero encontrándome en la misma situación denunciada por los señores Diputados Quijano y Patrón.

Señor Lerena Acevedo — Negativa.

Señor Vázquez — Negativa.

Señor Pintos Curbelo — Negativa.

Señor Buranelli — Negativa, porque a mi juicio; y como se ha dicho en Cámara, este artículo no solo plantea, sino que resuelve, sin el menor estudio, un alto problema como es el del proteccionismo industrial y el del libre cambio. Negativa, señor Presidente, porque este artículo de la ley vendría a gravar artículos indispensables para los agricultores, como son los arados, las rastras de acero y de hierro e infinidad de artículos imprescindibles, y porque no estoy convencido que la industria nacional pueda producir todavía en calidad y en cantidad necesario a las exigencias del país.

Señor Quijano — Negativa, por las razones expuestas.

Señor Anfusso — Afirmativa.

Señor Gómez — Negativa, por las razones expuestas en el debate; pero protestando contra las afirmaciones del señor Ministro del Interior que amenaza con echar nuevas cargas a la masa trabajadora, y declarando que vamos a llevar a conocimiento de la misma masa trabajadora esas declaraciones, para que vea con toda la fuerza que tiene que combatir al gobierno batllista, que después de prometerle hacer el bienestar a la masa trabajadora, ahora se dispone a hambrearla cada vez más.

Señor Herrera y Thedy — Negativa.

Señor Frugoni — Negativa, sobre todo después de haber escuchado al Ministro del Interior, que no solamente ha amenazado con el aumento de los impuestos, sino que también ha insinuado algo así como la conveniencia de una dictadura económica.

Señor Prando — Negativa, por las razones que expuse con anterioridad.

Señor Carbajal Victorica — Negativa, por las razones que expuse.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Negativa, de acuerdo con las enmiendas presentadas a la Comisión de Presupuesto por la bancada riverista.

Señor Vidal — Afirmativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Guichón — Afirmativa.

Señor Rossi — Afirmativa, no sólo por las razones que se dieron a favor de esta tesis, sino porque entiendo que es lo menos que tiene que hacer nuestro pueblo frente a la injusta depreciación de nuestra moneda que está haciendo el extranjero.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa, declarando que me extraña la conducta de los diputados nacionalistas — excepción hecha de los señores Diputados Quijano y Patrón — porque los delegados batllistas entendimos que, al hacer este proyecto, transabamos una y otra delegación y lo conocía una y otra bancada política.

Señor Grauert — Negativa.

Señor Fusco — Afirmativa, justificando mi concepto proteccionista y protestando contra la subversión de criterio que parece distinguirse y que hace aparecer la palabra proteccionista como una mala palabra.

Señor Cornú — Afirmativa, porque hay que preparar la futura resistencia económica del país, aún a costa de inmediatos sacrificios para prevenir tan malas situaciones como la actual, que podrán reproducirse.

Señor Macció — Afirmativa.

Señor Griot — Negativa, porque entiendo que lejos de ser beneficioso para la economía nacional el artículo que se propone, será realmente en detrimento de la economía nacional.

Señor Larriera — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.

Señor Forteza — Afirmativa.

Señor Batlle Pacheco (don Rafael)— Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Paglietini — Afirmativa.

Señor Moreno. — A pesar de que participo de muchas de las opiniones vertidas por el doctor Espalter voto negativamente por la sola razón que adujo al señor Diputado Prando; y hubiera deseado que en ese artículo se hubiera especificado los artículos que sufrirán el gravamen.

Señor Presidente. — Afirmativa, por considerar que el proyecto puesto a consideración de la Cámara es un pacto entre los Partidos.

(Muy bien! Apoyados. — No apoyados).

—Han votado dieciocho señores representantes por la **Afirmativa**, y dieciocho por la **Negativa. — Empate.**

Señor Frugoni — Pido que se vote otra vez la moción de pase a Comisión.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite, señor Presidente?..

Creo que antes de reabrir el debate sobre este problema, lo lógico sería que pasara esta fórmula a Comisión, para que se estudiara si es posible hacer una fórmula en la que se especificara cuáles son los artículos que van a ser objeto de este tratamiento.

(Murmullos).

—Por eso insisto en que se vote la moción de pase a Comisión que no implica abdicar de ninguna posición adoptada y, en cambio, asegura un estudio mejor del problema, y aún para los que son partidarios del proteccionismo, llegar a una fórmula más aceptable y sin los inconvenientes de ésta, a pesar de todo lo cual votaré siempre en contra.

Señor Ghigliani — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

Señor Antuña — Señor Presidente: las mociones de pase a Comisión se pueden repetir en cualquier momento.

(Murmullos).

Señor Presidente — Esta reabierto el debate, señores Diputados.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo fuí miembro de la Subcomisión que redactó este proyecto de Presupuesto. Fuí como delegado de mi Partido, integrante de la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Como tal concurrí a la agrupación de gobierno de mi partido y pedí que fuera sancionado integramente este presupuesto. En el seno de la agrupación de gobierno se entendió que hacíamos los dos grandes partidos transacciones en nuestros principios, y por eso se autorizó alguno de los artículos que nosotros hemos presentado y votado. El batllismo ha cedido en sus principios en cuanto a la contribución que se exige por una sola vez, por un artículo de esta ley, para los entes autónomos.

En presencia, señor Presidente, de que algunos diputados de la bancada nacionalista, cuya agrupación fué consultada por sus delegados, han votado en contra del artículo que en este momento se discutía, artículo que tiene algunos apartados redactados por el propio Consejero nacionalista señor García Morales, entiendo que el pacto que habíamos realizado, que la conformidad en que nos habíamos puesto para votar este Presupuesto que el país necesita de manera urgente, queda de hecho destruído.

(Apoyados).

—Por eso mismo, porque yo fuí el Delegado del Partido y tengo la responsabilidad de haber hecho votar a la agrupación transacciones en cuantos a los entes autónomos se refiere, en presencia de este hecho pido la reconsideración del artículo que impone la contribución por una sola vez para los entes autónomos.

Señor Prando — ¿Me permite?

Hay una especie de "Correndo o veo". La Cámara se entera de que había celebrado un pacto...

(Interrupciones).

—La declaración del Presidente de la Cámara es esa.

Señor Quijano — No hoy tal pacto.

(Interrupciones).

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?... No es necesario, señor Presidente, que se produjera incidentalmente esta oportunidad para que se aclarara por parte de la bancada nacionalista y por labios de quién hace uso de la palabra en este momento cuál era la verdadera situación, y me extraña que el señor Diputado Prando y el mismo compañero señor Diputado Zavala Muniz hayan hecho una afirmación tan categórica. En cuanto a la del señor Diputado Zavala Muniz, hay una diferencia de grado que dentro de un momento voy a establecer.

Señor Prando — ¡Permítame! No he sido yo el que habló de pactos; ha sido el Presidente de la Cámara, del sector nacionalista.

Señor Patrón — Sin embargo, cuando el señor Presidente, hizo esa afirmación yo, en alta y rotunda voz lo rectifiqué, y ya había tenido oportunidad de precisar cuál era la verdadera situación al respecto, contestándole al señor Diputado Arrarte Corbo y diciéndole que aquí no había pacto, que aquí no había tratativas de una autoridad a otra autoridad, de una agrupación a otra agrupación, que lo que había, señor Presidente, era un llamado de los consejeros nacionalistas, blancos y colorados, traída al seno de la Comisión de Presupuesto exhortándola a encon-

trar una fórmula sencilla para nivelar el Presupuesto.

Cierto es — y eso puede haberle dado al señor Diputado Zavala Muniz razón para afirmar que él creía que había un pacto — que estos asuntos fueron llevados a las agrupaciones respectivas; pero quiero establecer que la nuestra tiene una modalidad y una organización completamente distinta a la que tiene la bancada colorada. Para que haya una resolución obligatoria y formal es necesario que la agrupación se reúna en pleno, con Senadores y Representantes, y que si el asunto se declara político por dos tercios de presentes, queda establecida la solidaridad colectiva.

Señor Ghigliani — ¿Me permite? La diferencia, ¿dónde está?

Señor Patrón — Aquí no se hizo nada de esto, señor Diputado, por nuestra parte.

Señor Ghigliani — Pero la diferencia con la bancada batllista, ¿dónde está?

Señor Patrón — Que ustedes pueden haber adoptado una resolución dentro de las formalidades que obligan a la solidaridad.

Señor Ghigliani — No, señor; en nuestro caso jamás las resoluciones son obligatorias.

Señor Patrón — En la nuestra pueden serlo.

Pero tan señor Presidente, no ha podido haber tal pacto, y no sé cómo el señor Presidente lo ha dicho, — cuando la otra rama del Cuerpo Legislativo, donde el Partido Nacional tiene predominio, no ha sido siquiera consultada. En este asunto no ha intervenido ningún Senador. ¿Cómo íbamos nosotros a decir que asumíamos la responsabilidad de obligarlos a ellos a lo que nosotros hiciéramos? De ninguna manera. Y tan es así — y con esto me parece que el señor Diputado Zavala Muniz así lo va comprender — que tanto de esta bancada como de la suya misma han salido oposiciones a algunos de los artículos de este proyecto y han salido propuestas de modificación que transformaban este proyecto.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

A mí me alarma un poco la declaración que formula ahora el señor Diputado Patrón, porque a nosotros los miembros de la minoría, cuando proponíamos una enmienda, se nos dijo varias veces, y lo repitió sobre todo en varias oportunidades el señor Diputado Quijano, que en realidad se trataba de un proyecto en que habían transacciones de las dos grandes bancadas, por lo cuál se descontaba el andamiento legislativo. Era la única explicación que se me daba cuando proponía alguna modificación: que yo venía a perturbar con enmiendas de determinada entidad el andamiento de un proyecto que ya estaba, por lo menos, asegurado.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Lo que pasó concretamente es esto; que me parece, dada la situación actual de las fuerzas políticas, un procedimiento muy encomiable, los consejeros nacionales Fabini y García Morales vinieron a las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda reunidas en pleno; plantear en el asunto y le dijeron que había que ir a una fórmula transaccional para el rápido andamiento del presupuesto. Se nombró entonces una Comisión especial integrada por los señores Diputados Zavala Muniz y Perotti, batllistas, y como nacionalistas al señor Diputado Patrón y al que habla. Nos reunimos los cuatro con los Consejeros susodichos y el señor Ministro de Hacienda. Colaboramos en la redacción de este proyecto. Hicimos algunas salvedades de carácter personal y se llevó a cada una de las agrupaciones. En nuestra agrupación — como decía muy bien el señor Diputado Patrón — sólo tienen carácter obligatorio sus decisiones cuando se decreta el asunto de carácter político por dos tercios de votos. Pero yo ya he manifestado en la prensa — y lamento que el señor Diputado Carbajal Victorica no me lee que aquí no ha habido una imposición de la bancada en virtud de que no han sido llenadas las prescripciones reglamentarias: ha habido un acuerdo libre de voluntades que, por mi parte, afirmo que lo creo tan respetable como la imposición obligatoria y estatual.

En el seno de la agrupación no se hicieron observaciones al proyecto nada más que en dos partes. Salvo las observaciones que hicimos en la sub-Comisión el señor Diputado Patrón y yo, no se hicieron observaciones nada más que de parte del señor Diputado Arrarte Corbo y de parte del señor Diputado Viera. Y por eso lamento que las observaciones que no se hayan hecho allí, se vengan a hacer en el recinto Parlamentario. Ese es el carácter que tiene el asunto.

Señor Patrón — Continúo.

Después de las manifestaciones, reforzadas con toda presición por el señor Diputado Quijano, me parece que es muy fácil comprender que aquí no ha habido ese pacto que obligaba totalmente en todos los detalles del problema. Ha habido una cuestión de buena voluntad que nos sobreponía a todos, por encima de cuestiones doctrinarias y de pequeños detalles y que si ha podido producirse una discrepancia como esta en el artículo que discutimos, será un entorpecimiento, podrá crear esto dificultades, pero no puede dar mérito para que se afirme que era una cuestión formal la de mantener integralmente todo esto y que ha sido violada.

Señor Macció — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación a pedido del señor Diputado Macció.

Se ruega a los señores Diputados que atienda la lectura de la votación tan cual proclamó la Mesa y que hagan las correcciones.

Léase.

(Se lee):

"Votaron por la negativa los señores Representantes: Antuña, Patrón, Antía Errandonea, Lerena Acevedo, Vázquez, Pintos Curbelo, Buranelli, Quijano, Gómez, Herrera y Thode, Frugoni, Prando, Carbajal Victorica, Gutiérrez (don César G.), Grauert, Griot, Rodríguez Fabregat y Moreno; votaron por la afirmativa los señores Representantes Anfusso, Vidal, Halty, Guichón, Rossi, Valiño y Sueiro, Zavala Muniz, Fusco, Cornú, Macció, Larriera, Ghigliani, Forteza, Batlle Pacheco (don Rafael), Etchepare, Paglietti-ni y el señor Presidente."

Hay dieciocho por la negativa y diecisiete por la afirmativa: Negativa.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: el señor Diputado Segredo no ha votado.

Señor Macció — No estaba en sala.

Señor Quijano — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — El resultado de la votación rectificada es negativa.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo creo que antes de que se pase a otro asunto conviene que se aclaren las situaciones personales afectadas por las apreciaciones del señor Diputado Zavala Muniz. En lo que me es personal me siento en la obligación de hacerlo y creo que la Cámara debe escucharme.

Acostumbro, como representante y como miembro de la bancada nacionalista, cumplir aquello que me comprometo a hacer. De manera que, si hubiera creído que había un pacto o un compromiso, en este caso, lo hubiera cumplido, no me hubiera resistido a él, cuando se contrajo, si fuera contrario. Bien: no hubo, dentro de mi partido, nada que me obligara a semejante compromiso. Al comenzar la discusión, por el interés de que marchara esta fórmula de transacción, detuve muchas proposiciones que pude hacer, y al llegar a una cuestión esencial, como esta, consulté a los miembros nacionalistas de la Comisión especial sobre el alcance de nuestro acuerdo de buena voluntad. Se me dijo que no había pacto ni compromiso especial alguno que pudiera obligar mi voto. Esta es la razón por la cual lo he emitido en la forma que lo hice.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Creo que tengo la obligación de fijar bien los conceptos.

Cuando nosotros nos reunimos recuerdo exactamente que repetimos una y otra vez de parte, de una y otra delegación, que se trataba de ponernos de acuerdo, con una clara buena voluntad sobre el proyecto que habríamos de traer a la Cámara. Todo lo que era motivo de debate y pensábamos que pudiera ser motivo de discusión en sala, estaba por eso mismo eliminado. Después de confeccionando el proyecto de presupuesto, para tener la seguridad de que, de una vez por todas, podríamos sancionarlo, lo llevamos a nuestras agrupaciones políticas. Nuestra agrupación contestó de tal modo, señor Presidente, con tan buena voluntad el batllismo estaba allí representado y dispuesto a sostener sus principios, que yo, por ejemplo, que en el fondo soy partidario de la supresión de la mesa de los jefes y oficiales del ejército, vine como delegado batllista a proponer su supresión en el seno de la Comisión. De tal manera había un acuerdo de opiniones, — a no ser en aquellos puntos en que los señores Quijano y Patrón habían establecido sus discrepancias de orden personal, salvando sus votos para volver a salvarlos en sala, y así constaba en la Comisión, — que en la única cosa en la cual, como representantes de un partido político no pudieron ponerse de acuerdo con nosotros como representantes, a nuestra vez, de nuestro partido político, fué en lo de la mesa de oficiales, jefes y asimilados; ese artículo que ocasionaba discusión a las bancadas, fué eliminado del presupuesto y será presentado como mociones aparte por una y otra bancada.

Yo creo, señor Presidente, que me asiste toda la razón, y a los representantes batllistas, en esta Cámara para decir que hemos encarado la discusión de este presupuesto seguros de que una y otra bancada habrían de venir a sostenerlo indefectiblemente en el seno de la Sala de Representantes.

Yo no sé el significado que se pueda dar a la palabra pacto; pero, a mi modo de ver pactar es ponerse de acuerdo dos voluntades distintas. No me parece que tenga otro sentido. Si se le da un significado de orden político, no estaba en mis palabras: pero lo que es cierto es que, como representante batllista, en esa Comisión, yo tengo el deber de decirle a mis compañeros de Cámara y agrupación, que si este artículo es rechazado en la Cámara por más Diputados nacionalistas que aquellos que habían expresado en el seno de la Comisión su disconformidad, yo estoy extrañado de esa conducta; pero esó no constaba para nosotros y no esperábamos, para nosotros, que esa objeción, que no se hizo en la agrupación política a la cual ellos pertenecen, podía hacerse en el seno de esta Cámara.

De esta manera, pues, señor Presidente, el batllismo hubiera prestado con

lealtad su aprobación al artículo que impone una contribución a los entes autónomos del Estado, haciendo una transacción violenta a sus principios y no podíamos ver con tranquilidad de espíritu que cuando nosotros esperábamos que nuestro principio, sobre lo cual transábamos nosotros en el deseo patriótico de sancionar un presupuesto, fuera precisamente en ese instante cuando voluntades nacionalistas mostraran unas objecciones de las cuales no teníamos nosotros conocimiento.

Era lo que quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — A mí me parece, señor Presidente, que la situación es bastante grave, y sin darle alcance extraordinario a las palabras pacto y acuerdo, lo cierto es que entre nacionalistas y batllistas había un compromiso moral: el de aceptar el proyecto que venía de la Comisión, que no podía tener más salvedades que las que se hubieran anunciado previamente que se iban a hacer y aquellas que, por el acuerdo común de las dos bancadas, se pudieran introducir en Cámara.

Este artículo no está en ninguno de esos casos, y la situación moral que a nosotros nos plantea es muy seria porque si no tenemos en nuestras manos la aprobación del artículo, tenemos en nuestras manos la sesión de hoy, porque si nos vamos, la Cámara queda sin quórum y no hay presupuesto, por lo menos, ahora.

En esas condiciones, señor Presidente, tanto se le puede reclamar a los batllistas que tengan la serenidad suficiente como para no malograr el presupuesto, como se le puede pedir a los nacionalistas, diciéndoles que ellos deben contribuir a que se sancione este artículo que todos creíamos que se iba a sancionar, aun cuando se tengan que hacer salvedades de carácter personal.

Yo creo, señor Presidente, que no es un acto de inmoralidad ni de debilidad votar en Cámara en contra de sus ideas cuando en esa forma se contemplan intereses superiores y hasta aun disciplinas de carácter moral dentro de los partidos.

Yo recuerdo un caso que me pasó a mí personalmente, sin que el partido mío pudiera imponerme un voto. Estando yo en la Cámara, mi voto era decisivo, y yo voté en contra de mis ideas para acompañar a mis correligionarios, porque consideraba que eso contemplaba el interés moral de mi partido y no había ninguna inmoralidad en que yo votara en contra de mis ideas.

Cuando se trata de problemas morales, entonces es inadmisible votar en contra de las ideas que uno sustenta; pero cuando se trata de intereses más o menos discutibles del país o de doctrina, entonces los mandatos morales están por encima de las conveniencias.

(Interrupción del señor representante Quijano).

Por eso espero. señor Presidente, que nuestros adversarios van a recapacitar y van a encontrar el medio de que este artículo pueda ser sancionado para lo cual no es indispensable que ellos voten: basta que ellos desequilibren la relación de votos entre unos y otros para que no se les pueda echar en cara jamás que por culpa de ellos, o se ha echado a perder el presupuesto o quedan en la historia parlamentaria con una situación dudosa.

Era lo que quería manifestar.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Cuando yo fundé, señor Presidente, mi voto por la negativa, dije que entendía estar en la misma situación que los señores Diputados Quijano y Patrón.

Como miembro de la Comisión de Presupuesto, entendía. señor Presidente, que los delegados de esa comisión de Presupuesto y de asuntos Financieros se comprometían en su gestión, y que los que estábamos dentro de la Comisión o fuera de ella, como integrantes de la Cámara, podíamos conservar la misma situación que ellos.

Consideré, señor Presidente, que si ellos estaban habilitados para fundar su voto en contra, yo, que había aceptado esa disposición contra mi manera de pensar, creía que estaba también en las mismas condiciones de fundar mi voto en contra: pero si ha existido ese acuerdo, sería sobrentendido que no podía modificarse ninguna disposición de este proyecto de ley, que hubiera de haberse aceptado tal como venía, y es sabido que se han hecho modificaciones bastante importantes y que algunos artículos han vuelto a Comisión como el artículo 6.o Creo sin embargo, si es así, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en rectificar mi voto y darlo por la afirmativa.

(Muy bien).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: al votar negativamente, yo entendía que no existía pacto ni acuerdo entre las dos grandes bancadas.

Tan es así que de otra manera no tendría explicación que fueran precisamente los dos delegados de la bancada nacionalista, señores Diputados Quijano y Patrón, quienes hubieran votado en primer término, negativamente, como lo hicieron aquí.

Si existía el compromiso de ir, por la unanimidad de las dos bancadas, a la votación de todos los puntos de este proyecto de ley, podían muy bien haber hecho salvedades de opinión, pero nunca se justificaría su voto en contra.

Fué, precisamente porque ellos se adelantaron a votar negativamente que yo— que no asistí a esa reunión de la agrupación Parlamentaria nacionalista y me atenía exclusivamente a la opinión vertida en Cámara sobre un arreglo para facilitar el andamiento de un proyecto, y no de un pacto jurídico moral tan categórico que tuviera carácter obligatorio, como cuando se celebraron todas las precauciones reglamentarias que adopta siempre la agrupación nacionalista, — me creí completamente desligado de la obligación de votar en determinado sentido.

Si existirea ese acuerdo, — y me dirijo especialmente a los señores Diputados Patrón y Quijano que fueron los que intervinieron en esta cuestión, — no tengo ningún inconveniente en votar afirmativamente.

Espero, ante todo, la palabra que ellos deben pronunciar.

(Muy bien).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Parece que nosotros, el señor Diputado Quijano y yo, dimos a nuestra posición la interpretación moral correcta cuando nos dirigimos al sector de enfrente para decirle que, dada la situación en que se planteaba el asunto, nos eximiríamos caballerezcamente en la situación en que estábamos.

(Interrupciones).

Y hubo a ese respecto — apelo al testimonio de los señores Diputados — un asentimiento expreso. Por eso nosotros creímos que podíamos votar como votamos, con toda tranquilidad.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Es que no era ni siquiera necesaria la pregunta de los señores Diputados Patrón y Quijano, porque lo habían establecido **expresamente en el seno de la Comisión** y así se había entendido.

Señor Patrón — Ahora, yo lamento que eso haya determinado la conducta de algunos otros compañeros, como lo decía el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Es que es muy lógico, porque si en realidad, de lo que se trataba era de salvar la manera de pensar, no era necesario que ninguno de los dos señores Diputados votara negativamente sino que bastaba que dejaran constancia de su opinión personal.

Señor Patrón — Muy bien. Habremos interpretado el procedimiento de otro modo; pero es necesario dejar perfectamente establecido, porque corresponde al prestigio de una gran fuerza política para que no se sospeche de la lealtad de sus actitudes, que si existía ese compromiso moral en el sector nacionalista, comprendía exclusivamente a los Diputados que intervinieron en esto, porque hay que decir y es la verdad, no ha intervenido en este estudio, uno sólo de los Senadores nuestros a ninguno de ellos se le ha consultado.

Señor Ghigliani — Eso no está de acuerdo con las manifestaciones repetidas por el señor Diputado Quijano en Cámara.

Señor Patrón — Quiero precisarlo, porque si mañana hubiera, — no digo respecto de este punto, sino de algún otro, — discrepancias con el Senado, que no se quiera hacer un cargo de carácter colectivo.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Parece que seguimos en el régimen de los equívocos, e insisto en precisar las cosas.

La Subcomisión se constituyó y no siquiera de una manera expresa, porque si hubiera habido Representantes de las bancadas menores, — por ejemplo, de la bancada riverista no había nadie, — es posible que algunos de ellos hubiera integrado la delegación de las Comisiones de Asuntos Financieros y de Presupuesto. Fueron estas Comisiones las que nombraron sus dos delegados, y dió la casualidad de que, de los dos delegados, uno fuera nacionalista y otro batllista, y todavía más: dió la casualidad de que, dentro de nuestra agrupación política, uno fuera herrerista y el otro no lo fuera. Fué una cosa verdaderamente espontánea y casual.

Se llegó a un acuerdo de voluntades, repito, de libres voluntades. Yo dada mi posición teórica absoluta en la materia, salvé mi voto respecto al problema de los derechos proteccionistas. La bancada batllista no hizo otra observación nada más que en lo de la Mesa para los oficiales asimilados.

Llevamos el asunto a la bancada nacionalista y debo declarar con toda lealtad — porque no es la primera vez que lo hago por otra parte, — que entendí que los compañeros de bancada, si no hacían observaciones en ese momento al proyecto que presentábamos, no tenían por qué hacerlas en Cámara. El doctor Vázquez hizo una observación respecto a la inconstitucionalidad de este artículo. De manera que ha estado perfectamente bien al fundar su voto. Entendí que esa era la posición.

Más todavía: cuando se terminó la discusión en el seno de la agrupación parlamentaria, para evitar [illegible]ran plantearse estas cuestiones en Cámara, yo hice formular por la Mesa una pregunta en el sentido de que si había al-

guien que tuviera observaciones, que las hiciera en ese momento. Nadie las hizo, salvo los señores Diputados Arrarte Corbo, Viera y, particularmente, el señor Diputado Vázquez sobre este artículo. Esa es la realidad de las cosas.

Ahora, en cuanto a lo que dice el señor Diputado Lerena Acevedo, creo que no tiene razón. En esta misma sesión me acerqué al señor Diputado Zavala Muniz — que es el único miembro de la bancada batllista integrante de la Subcomisión especial — y le dije: "Mire, señor Diputado: yo vvoy a salvar mi posición votando por la negativa". Creo que igual manifestación formuló el señor Diputado Patrón, y la bancada batllista o por lo menos, los diputados batllistas que estaban cercanos al señor Zavala Muniz, aceptaron nuestra posición en el asunto.

Señor Guichón — Es exacto.

Señor Quijano — Esa es la realidad de las cosas.

Yo le doy tanta importancia al convenio moral que si de mi voto dependiera, pido permiso para abstenerme de votar.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Entiendo, señor Presidente, que esta es una admirable lección para los trabajadores del país.

Los nacionalistas y los batllistas, como todos los representantes de los partidos tradicionales, se presentan ante los trabajadores del país como elementos que tienen discrepancias profundas; que no pueden ponerse de acuerdo jamás porque se orientan por principios completamente distintos; pero ahora, durante este debate, como tantas veces, se ha puesto bien en claro que le prometen una cosa a los trabajadores y luego hacen otra. Los batllistas hablan contra la contribución de los entes autónomos y luego después pactan con el nacionalismo para entregar esa contribución. Los nacionalistas hablan contra el aumento de los derechos proteccionistas y después hacen pacto con los batllistas para votarlo.

En una palabra: demuestran que cada vez que tienen necesidad de servir los intereses del presupuesto, que no son otros que los de una gran burocracia, hacen un gran amasijo y vienen con ese amasijo hecho a la Cámara para resolver como a ellos se les da la gana todos estos asuntos, en perjuicio de la masa trabajadora a la que hambrean sin consideración.

Y así como pacta ahora una fracción del nacionalismo con el batllismo, así hemos visto durante los últimos acontecimientos, — por que se ha dicho, y no lo han desmentido las fracciones acusadas, —que el herrerismo ha pactado con el riverismo en la preparación del golpe de Estado. Y detrás de todos está el imperialismo...

Señor Carbajal Victorica — Eso es falso.

Señor Gómez — Si es falso, ¿por qué no lo han desmentido?

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Por otra parte, aquí podemos ver claramente el valor de la democracia. Aquí se reúnen por detrás del Parlamento, los dos más fuertes grupos y luego, después, vienen a la Cámara con todo absolutamente preparado sin dar tiempo a los Diputados para hacer un estudio amplio del presupuesto. Resuelven a su antojo sin darnos a nosotros otro derecho y eso no siempre que el de protestar, como protestamos tantas veces, por todas las injusticias que cometen los partidos de la burguesía.

Señor Zavala Muniz — Deseo decir señor Presidente, que retiro mi moción de reconsideración del artículo y que la bancada batllista ve con agrado la elevvada actitud de los diputados nacionalistas respecto del artículo que está en discusión.

Nada más.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Creo que todos los Diputados han justificado su posición frente a este episodio. Nosotros aúnque somos espectadores y no protagonistas, también tenemos derecho a expresar nuestro pensamiento.

Yo miro esto como una consecuencia más del régimen político que tenemos, en el cuál el gobierno no responde en ningún instante a la corriente electoral dominante. Se encuentra el batllismo, siendo mayoría en el Poder Administrador, y propone su solución presupuestal, y ese partido tiene minoría en Cámara y minoría en el Senado. Por otro lado, el nacionalismo, que es minoría en el Consejo Nacional, tiene mayoría en la Cámara y mayoría en el Senado. Y estos dos sectores, en vez de cargar cada uno con la responsabilidad de su orientación y plantear sus soluciones y la reinvidicación de sus principios y afrontar ante la opinión pública toda la responsabilidad de sus ideas y de los rumbos que marquen, prefirieron ir a este convenio cuyas consecuencias estamos palpando en estos momentos.

Es necesario afirmar que se negaba la existencia del pacto y que podía ser más o menos exagerada la palabra del Presidente de la Cámara. Ahora estamos completamente frente a la verdad de que el convenio existe.

Señor Quijano — Señor Presidente; continúan los equívicos.

Lo que yo quiero decir claramente, porque después esto se exxplota, es que nadie ha negado el convenio de voluntades.

Señor Presidente — Nunca más honrado el Parlamento que pactando convenios de esta naturaleza!!

(Apoyados).

Señor Quijano — Yo lo que niego es que haya existido un pacto con el sentido que se le quiere dar a la palabra "pacto" en el sentido político, es decir: que ha habido reparto de cosas con mutuo interés. Aquí no ha habido más que una preocupación nacional de hacer un bien por medio de las dos grandes bancadas.

Señor Carbajal Victorica — Ese hablá sido el sentido; pero, en realidad, lo que se ve es a uno y a otro sector sacrificando puntos de vistas y orientaciones. Para la solución de los problemas económicos y financieros planteados.

(Murmullos e interrupciones).

—Lo que quiere decir que, en realidad, las consecuencias de este convenio nos han venido a presentar un episodio en el que algunos Diputados nacionalistas nos ofrecen un espectáculo que, a mi juicio no es el que más puede honrar al Parlamento.

(No ayoyados. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Quiero decir que es realmente lamentable que en un régimen como el nuestro, donde la representación legislativa se elige por medio de un sistema proporcional que permite al pueblo concretar perfectamente sus preferencias personales y votar a los ciudadanos, a los hombres públicos de acuerdo con las soluciones que defienden en sus programas electorales, se dé este espectáculo en que vemos Diputados que dicen: "Esto es inconstitucional, es inconveniente, lo consideramos funesto", — y expresan precisamente el repudio categórico del artículo que se considera, y después de haber dado su voto en esos términos tan concretos, de acuerdo perfectamente con la intimidad de sus conciencias, por que el doctor Ghigliani les recuerda ese convenio, se echan atrás y olvidan su conciencia.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—En realidad, el doctor Ghigliani, con esa habilidad que lo caracteriza, buscó argumentos para lograr esa transmación de actitud en algunos de los legisladores, nacionalistas, queriéndolos hacer aparecer como que por su culpa no iba a tener andamiento este proyecto de Presupuesto. El señor Ministro de Hacienda acababa de decir que este artículo no era inprescindible para la financiación del Presupuesto; que en realidad, no era para conseguir recursos, sino que, por la aplicación de esta medida proteccionista, hasta se podía llegar a tener menos rentas todavía.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—De manera que este artículo no es imprescindible para el andamiento del Presupuesto. Sin embargo, se hizo el argumento para lograr este cambio de conducta.

Es cuanto quería decir.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente.

Yo me siento aludido por las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Carbajal Victorica. Efectivamente; "yo acababa de fundar mi voto negativo al artículo de este proyecto por razones de carácter constitucional y por razones de carácter económico y fiscal; pero ateniéndome exclusivamente a las manifestaciones de mis compañeros, los señores Diputado Quijano y Patrón, a cuya lealtad me remití hace un instante, yo dije: "Si existe algún convenio, yo coloco en un plano superior, por encima de mis propias conviciones, la lealtad con que debo proceder en estos actos".

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Comprendería la Cámara la violencia moral en que se encuentran en estos momentos los representantes que integran la bancada nacionalista. Hasta ahora por la actitud de mis compañeros, que habían votado negativamente, diversos artículos yo no creía que existiera obligación de votar afirmativamente, todo el proyecto. Me creía eximido de eso y procedía de acuerdo con mis convecciones; cedía de acuerdo con mis convinciones; pero no tengo ningún inconveniente en manifestar que votaré afirmativamente, porque, de acuerdo con las palabras que acaban de pronunciar los señores diputados Patrón y Quijano, se deduce de una manera clara e inequívoca que existe un convenio moral, convenio moral al cuál me siento ligado y voy a cumplir.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Me parece, señor Presidente, que me encontraría al margen de toda obligación de rectificar mi voto, puesto que las declaraciones unánimes de la Cámara me permitirían cómodamente persistir en mi actitud; pero yo no dejo solos a mis compañeros, señor Presidente, cuando ellos, poniéndose por encima de la incomodidad de este episodio, son de una lealtad absoluta y se disponen también a rectificar su voto. Votaré afirmativamente.

(¡Muy bien!!)

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo comparto, en absoluto, las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado Lerena Acevedo. Y reafirmo lo que expresé al principio,

Pero tenía algunas razones más que la pregunta concreta que hice a los miembros informantes nacionalistas antes de votar, cuando me expresaron que no había ningún compromiso, para creer que no lo había, y es que percibí a algún Diputado batllista que tampoco votaba. De manera que la bancada batllista no ha hecho cumplir con respecto a alguno de sus miembros el compromiso que exige con respecto a los demás y que yo creía no existente.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo no asistí a la sesión de la Agrupación Parlamentaria de mi Partido cuando se trató este asunto. Si hubiese asistido, hubiera hecho oposición a este artículo del proyecto.

Yo no sé señor Presidente, si existió o no eso que se llama un pacto para ir a la sanción de esta ley. Por las razones que expuse al fundar mi voto negativo, por otras razones que no expuse debido a lo reducido del tiempo, y de acuerdo con mi conciencia, sostendré mi voto negativo á este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 40 que ha sido motivo de esta incidencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete).**

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — He votado afirmativamente no tanto por las razones de compromiso que emergen de las palabras de los compañeros que han intervenido en el debate, sino porque entiendo que el voto afirmativo en este proyecto nos habilita para darle al país un Presupuesto equilibrado, y pospongo cualquier preocupación que tuviera respecto a la inconstitucionalidad o conveniencia de este artículo, en aras de ese otro interés que considero superior.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — **Léase el artículo 41-37 del repartido.**

(Se lee):

"Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once auxiliares con sueldo de $ 840 anuales para la organización del Registro de Ventas a plazo, con cargo a los proventos creados por la ley del 17 de Junio de 1931".

—En discusión.

Señor Frugoni — **Pido la palabra.**

Señor Presidente — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

Señor Frugoni — **Veo que por este artículo, señor Presidente, se propone el recargo de las erogaciones públicas por la creación de una oficina nueva, que constaría de once Auxiliares con un sueldo de 840 pesos cada uno, o, mejor dicho, con el refuerzo de la oficina de Registro de Embargos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de venta de terrenos a plazos que la Cámara dictó hace pocos meses.**

Bien, señor Presidente: entiendo que, para ser consecuentes con el propósito de no aumentar los gastos, a fin de que pueda establecerse el equilibrio entre las entradas y las salidas, convendría no crear ningún cargo nuevo; que si es necesario atender los servicios creados por la ley de registro de ventas a plazo, ello se haga echando mano de los elementos que ya están adscritos a la administración pública. Me parece que no sería muy difícil encontrar en las otras oficinas del Presupuesto General, algunas en las que haya personal de más.

Hoy mismo se ha suprimido una oficina a requerimiento o proposición del señor Diputado Herrera y Thode, y bien podría parte del personal de esa oficina ser ocupado en las tareas de esta otra. Si no puede ser ese personal, repito que no es difícil encontrar auxiliares de sobra en otras oficinas públicas para que vengan a ocupar los puestos que deben ser llenados en esta que se crea de acuerdo con la ley de ventas a plazos.

Mi proposición en concreto, se expresaría así: que los cargos de que aquí se trata, no signifiquen creaciones sino simples traslados.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Los Auxiliares que se crean — once a $ 840, que representan alrededor de 9.000 pesos al año son Auxiliares que se crean para la ley, que podría llamarse Carámbula, de ventas a plazos que tiene una gran importancia que va a exigir un gran movimiento en la oficina y además un personal competente y hábil. La Ley Carámbula, ella misma crea recursos, porque es sabido que establece sobre cada registro una tasa especial. Se calcula su producido en unos 23.000 pesos al año, que van a ir a rentas generales.

Cuando en Comisión se le observó al señor Ministro de Hacienda, — porque no pasó ningún artículo de estos sin que se observara y se discutiera — el porqué de esta creación, el señor Ministro de Hacienda, que todavía está en Sala, manifestó lo siguiente: que corríamos el peligro de que se creara una oficina especial para eso. En segundo lugar, que con los empleados que tiene el actual registro es imposible llenar esa tarea y, sobre todo, en los primeros tiempos para protocolizar o para registrar todas las transacciones a plazos que van a exigir mucho tiempo, y que por consiguiente, era absolutamente necesario crear una dotación especial de empleados, que siempre se pagarían con esos recursos; recursos que, por otra parte, dejarían un excedente para rentas generales.

Esta es la explicación que quiero dar a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.**

(Se lee):

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa. — Veintiocho en treinta y cinco**)..

"Artículo 42.o Elimínase las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigentes en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla N.o 89. — Pensionados. — Item. 1535.—2 Becas de perfeccionamiento artístico.	$	2.400.00
Planilla N.o 129. —Dirección de Hidrografía, Item 1909. Conservación del Puerto de la Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales Uruguay, Río Negro y para pagos del personal necesario.	"	133.000.00
Idem ídem. — Item. 1910.. Navegación Laguna Merín e Interior.	"	36.000 00
Subvenciones — Instituciones oficiales.		
Planilla N.o 187. — Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia (Ley 2 de Julio de 1928) monto de la asignación	"	10.000.00
Subvenciones — Instituciones particulares.		
Planilla N.o 188. — Pensión al compositor musical Eduardo Fabini (Ley 16 de Abril de 1928)	"	1.900.00
Id. id. — Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (Ley 27 de Julio de 1928)	"	20.000.00
Id. Id Conciertos corales a cargo de las corales Palestrina, Centro Enciclópedico Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. (Ley 11 de Diciembre de 1929	"	5.250.00
Id. id. Arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos	"	5.000.00
Planilla N.o 189. — Diversos créditos — Servicios Hipotecarios. — Item 2164 — Edificio Escolar calle Guayabos esq. Gaboto. — (Ley 19 de Setiembre de 1924)	"	5.567.04
Id. id. Item 2165. — Edificio del Ministerio de Guerra y Marina Intereses y amortización	"	15.500.00
Planilla N.o 190. — Diversos créditos — Varios rubros. Item 2163. Renta de Faros. Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.o de Dic. de 1910	"	43.000.00
Id. id. Item 2176.—Sueldo mínimo. Para los sueldos que se atienden con partidas globales	"	50.000.00
Id. Id. (Ley 5 de Setiembre de 1929). Préstamo del Banco de de Seguros para construcción de graneros	"	160.000.00
Id. Id. (Ley 22 de Octubre de 1928). Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera	"	600.00
		$ 488.217.04

—En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si se hubiera votado por partes este artículo, yo hubiera votado afirmativamente muchos de los recursos que se proponen en él: pero voy a votar negativamente, porque no estoy de acuerdo en lo que se refiere a la planilla 2176.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Estas son partidas que se establecieron por una sola vez; pero la situación es ésta: como estamos en un régimen de prórroga del presupuesto, es decir, que sigue el presupuesto viejo, para evitar confusiones la misma Contaduría pide que expresamente se pronuncie la caducidad de esas partidas.

Señor Herrera y Thode — Muy bien. yo no estaba en antecedentes.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Si en realidad fuera cierto lo que expresa el doctor Quijano, de que fueran partidas por una sola vez, no habría necesidad de incluir este artículo; pero entiendo que cuando se prorroga el presupuesto y se dice: "Se prorroga el presupuesto con todas sus leyes complementarias y especiales", van incluídas en el presupuesto general esas partidas también.

Ghigliani — Permítame.

Pero no tienen aplicación. Le voy a citar un caso: se dictó una ley dándole una pensión al señor Fabini por tres años. Aunque quede en el presupuesto que sigue la pensión al señor Fabini por tres años, terminados los tres años, no hay más pensión.

Señor Quijano — Permítame, señor Moreno.

Esto no es nada más que una cuestión de simple trámite de la Contaduría. Insisto en que como estamos en un régimen de prórroga del presupuesto, para evitar que pueda producirse la menor confusión quiere la Contaduría que se declare expresamente por ley que esas partidas están caducadas.

Señor Moreno — En caso de que resultara negativa la votación de este artículo era mi objeto proponer que se quitara la partida que se refiere a las asignaciones por concepto de subvenciones a las corales, que en total son 10.250 pesos, e iba a hacer moción en el sentido de que quedaran los 5.000 pesos para ser distribuidos entre las mencionadas corales. Pero ante las manifestaciones hechas por los miembros de la Comisión informante, no voy a insistir porque ya me doy verdadera cuenta del resultado de la votación.

(Diálogo entre los señores representantes Ghigliani y Moreno).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Quiero dejar constancia de que voy a votar afirmativamente este artículo 42 a pesar de que elimina la partida correspondiente a la subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, partida de 20.000 pesos creada por ley de 27 de Julio de 1928, porque se trata, en realidad, de una partida vencida, pero advirtiendo que dentro de un término breve presentaré un proyecto de ley con el objeto de que se restablezca esta subvención dada la finalidad que cumple dicha institución.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Mis reservas respecto a este artículo, que voy a votar afirmativamente, son: por una parte, la misma que acaba de hacer el señor Diputado Lerena Acevedo con respecto a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, y por otra, la partida de conservación del Puerto, que si bien vence en este ejercicio, merecía, por la entidad del servicio, ser renovada en el siguiente.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Es para manifestar que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que han hecho los señores Diputados Lerena Acevedo y Vázquez. Conozco, por estar en la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, las dificultades con que se lucha dentro del rubro que existe en el Presupuesto Escolar para la copa de leche, para que eso pueda considerarse como un alimento suficiente, destinado a reparar los defectos que se advierten en la alimentación infantil.

La acción social de los Refectorios Escolares, es extraordinariamente importante y merece el apoyo del Estado, y la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia una institución particular que colabora en forma que merece el aplauso público en los fines del Estado que se refieren a esta obra de tutela a la infancia. De manera que creo que, en oportunidad, debemos presentar una ley especial para que esta subvención se siga dando a fin de que los refectorios funcionen normalmente, con el gran beneficio que han producido hasta ahora, dirigidos principalmente por los médicos de niños más eminentes que tiene el país.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo, en vista de las manifestaciones del señor Diputado Lerena Acevedo, de que en oportunidad presentará un proyecto de ley manteniendo la subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, no tengo ningún reparo en votar, por razones de trámite, la eliminación de esta partida.

Creo que la Cámara debe la protección a ese Instituto por el gran servicio social que presta. Es, sin duda alguna de las iniciativas de orden particular, llevadas por un espíritu más amplio, menos tendencioso y más profundamente social. El ejemplo de las Escuelas-Talleres es la demostración más evidente de lo que es este instituto.

Mucho me temo de que cuando llegue la oportunidad de votarle los recursos a esa institución, se hagan los argumentos de que es una institución de orden tendencioso; pero desde ya podemos afirmar los que conocemos la labor de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, que se trata de una asociación dirigida con un espíritu superior.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, voy a votar negativamente esta disposición de la ley que elimina esta partida del Presupuesto General de Gastos.

Tengo entendido, señor Presidente, que la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia realiza una obra humanitaria de gran trascendencia. Tengo entendido también que está pasando actualmente por una situación económica sumamente grave.

Siendo así, señor Presidente, no veo por qué vamos a esperar que venga una ley a remediar esta situación, si tenemos actualmente la ley en la mano para incorporar esa partida de veinte mil pesos anuales para esa benemérita Institución.

Varios señores Representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

Se va a votar el artículo 42.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

Léase el artículo siguiente: 43, 39 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el Ejercicio 1931-32, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que, en el ejercicio a que correspondan, hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Sabe la Cámara que en el cálculo de recursos hay un hueco que provino de la circunstancia de haber sido eliminada la partida de 160.000 pesos de compensación de mesa para Jefes, Oficiales y Asimilados, porque se dejó establecido que en Cámara unos sostendríamos esa supresión y otros propondrían distintos arbitrios.

Pido, pues, que se ponga a consideración la fórmula presentada por mí, que está en poder de la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley no se servirá ninguna partida por concepto de Mesa, para Jefes, Oficiales o Asimilados."

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Para cubrir el déficit de 160.000 pesos que queda en el proyecto sancionado, la Agrupación Batllista vuelve a repetir, sin entrar a considerar la justicia o injusticia de la proposición nacionalista, que considera que es una solución del Presupuesto permanente el de la partida para Mesa de Jefes, Oficiales y Asimilados, y en sustitución de ella propone la moción que he pasado a la Mesa y que pido al señor Presidente se sirva hacer leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 44. Redúcense en las cantidades que se indican, los rubros de gastos que a continuación se enumeran."

Leyes dictadas, $ 100.000; Construcción de Bañaderos, $ 15.000; Alquileres correspondientes al Ministerio de Hacienda $ 15.000; Vestuario para la Policía, $ 30.000."

Señor Quijano — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

(Interrupciones).

Señor Cornú — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la reapertura del debate.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y tres**).

Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido de permitir que yo exprese mi pensamiento respecto al artículo en discusión. Voy a ser breve.

Voy a pedir a la Cámara que no vote afirmativamente la supresión del rubro de Mesa para Jefes y Oficiales del Ejército.

Antes que nada, quiero hacer notar a la Cámara que el rubro de 160.000 pesos que figura en la ley de Presupuesto no se cumple en su totalidad; lo que se emplea, de acuerdo con los cargos presupuestados de Jefes y Oficiales, llega a la suma de 113.760 pesos. El resto pasa a las economías del Ejército y Marina, de la misma manera que pasan las economías del excedente de los rubros

presupuestados para los puestos de Jefes y Oficiales.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que considero una verdadera injusticia que los únicos sueldos que se toquen sean los sueldos militares. Creo que el Ejército recibiría muy bien que se le quitara ese sobre sueldo, si se quitara también a otros empleados, como ya lo he dicho; pero considero una verdadera injusticia que sea solamente el Ejército el que sea castigado en su sueldo.

Señor Presidente: al mismo tiempo quiero levantar el cargo, que se ha repetido varias veces en esta Cámara, sobre el Ejército motinero. Ayer, en una interrupción que yo hacía al señor Diputado Frugoni, quise decirlo, pero mi falta de voz fué ahogada por la campana de orden y por las manifestaciones de otros Diputados que hablaban más fuerte que yo y he visto que no figuran mis palabras en la versión taquigráfica.

El Ejército de nuestro país es un ejército que ha estado siempre al lado del orden y de la legalidad. Es necesario no hacerle una injuria gratuita. Todas las versiones que se han dado, sobre posibles movimientos motineros, antes de la elección y después de la elección, no han sido más que conversaciones.

Es en nombre del mismo Ejército, señor Presidente, que yo puedo asegurar a la Cámara que el Ejército nuestro es un verdadero Ejército que sirve a la democracia de nuestro país y que está y estará siempre del lado de la Constitución y de la ley.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Creo poder demostrar en muy breves palabras, como lo reclaman la Cámara y la hora, al señor Ministro y a la Cámara, que no es cierto que se cometa una injusticia con los militares rebajándoles a ellos un sueldo que no se toca para los empleados administrativos. No, señor Presidente: lo que hacemos con esto, es restablecer una situación legal, la misma que quisimos crear el sector nacionalista y el sector colorado cuando sancionamos la ley que establecía las mejoras en las retribuciones de los militares. Nosotros entendimos, señor Presidente, que esta partida quedaba suprimida y fué esa nuestra voluntad y figuró el importe de esta partida en el cálculo de recursos con la redacción clarísima que se dió al artículo 2.o que voy a leer; pero por una interpretación claramente equivocada del Poder Ejecutivo, que dijo que esto no era una compensación sino una partida de gastos, sigue sirviendo esa partida. El artículo 2.o dice: "Sustitúyense las distintas compensaciones fijadas por el Presupuesto General de Gastos para los Jefes y Oficiales del Ejército, por las siguientes". Determina todas y no determina la compensación de Mesa.

Pero bien, señor Presidente: ¿es acaso que los militares creen que el seguir sirviéndoles esa partida es algo justo, es algo que haya estado en las aspiraciones de ellos y es algo que haya estado en la ley? No, señor Presidente: en este caso el señor Ministro de la Guerra es más realista que el Rey. Son los mismos militares que han asesorado al parlamento que han pedido que se suprima esta planilla. Después que se sancionó la ley de sueldos militares el año 26, cuando se había provocado una discusión respecto de las asimilaciones, por moción del señor García Selgas y el que habla, se invitó al señor Ministro de la Guerra General Mendoza y Durán a concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto y allí se le solicitó que nos presentase un plan de corrección de las asimilaciones militares. El Ministro de la Guerra designó una comisión asesora en la que figuraron militares tan distinguidos y tan autorizados como el Coronel Alfredo Campos, Coronel Ulises Monegal, Coronel Héctor Bazzano, Coronel José María López Bidaur, Teniente Coronel Cesáreo Beriso, Capitán de Corbeta Héctor Luissi y Alférez asimilado Fernando Vázquez. Bien, señor Presidente: esa Comisión presentó al Poder Ejecutivo un plan de correcciones en estas planillas y éste lo elevó con mensaje de Enero 20 de 1928 que tengo aquí.

¿Qué dijo entonces el Poder Ejecutivo, siguiendo el asesoramiento de esta comisión de jefes? Dijo esto, señor Presidente: "De la normalización propuesta para todos los sueldos, surje una economía anual de $ 9.073.20, con lo cual se cumple, dentro de la mayor justicia, el propósito de ajustar el presupuesto proyectado al monto del actual. Esta economía deberá ser acrecentada con la supresión de lo asignado para Mesa de los Jefes y Oficiales combatientes del Ejército, asignación que llega a la suma de $ 118.440" (pero como se sirve también a los asimilados, llega hasta pesos 160.000, partida que no se justifica) "la cual no tiene razón de existir después del aumento de sueldos establecidos por la ley de 16 de Noviembre de 1926".

Después de esto, señor Presidente, no le robo más tiempo a la Cámara, justificando las razones que tengo para solicitar que se vote la supresión de esta partida.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Nada más que para dejar constancia de mi voto.

Es notorio que soy partidario de que se rebaje esta partida de la asignación de Mesa para Jefes y Oficiales y Asimilados. Así lo defendí en el seno de la agrupación de gobierno de mi partido; pero la agrupación de gobierno resolvió que se votase en contra de ella sin entrar al fondo del asunto y sólo por entender que la solución es una solución de presupuesto permanente.

Yo no tengo ningún inconveniente en admitir esta declaración. Si hoy fuese votada negativamente la proposición nacionalista, en el estudio del presupuesto permanente, personalmente estoy dispuesto a votar la supresión de esa partida por los antecedentes legislativos que ha citado el señor Diputado Patrón y porque tengo la convicción que en el presupuesto militar hay que rebajar todavía mucho más.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo, señor Presidente, que después de lo que ha dicho el señor Diputado Patrón, — y, por lo demás, puedo expresar que las afirmaciones que ha hecho me eran conocidas, — no puede caber dudas de que efectivamente fué propósito del Parlamento, cuando se sancionó el presupuesto militar, suprimir esta partida. Pero la verdad de las cosas es que por un error no imputable a los militares, — huelga decirlo, — la partida sigue sirviéndose y los oficiales jefes y asimilados siguen percibiendo sus sueldos con el pequeño aumento que esta partida les asigna.

En estas condiciones, retacearles ahora ese pequeño aumento que representa una suma realmente ínfima dentro del conjunto del presupuesto, es hacer un acto de verdadera inhumanidad y hasta casi puede decirse de verdadera crueldad, porque por muy considerables que sean los sueldos de los militares, señor Presidente, la verdad de las cosas es que por una especie de condición ingénita de la naturaleza humana, los hombres se adaptan inmediatamente a los recursos con que cuentan, de tal manera que la privación de una mínima parte de esos recursos desequilibra totalmente su situación económica. Los 10 o 12 pesos que pueden corresponder a cada oficial por esta partida son acaso la cuota con que pagan una obligación fija, y el suprimirla es crearles una dificultad para sacar de otro lado la cantidad con que deben atenderla ineludiblemente.

En tales condiciones, aún reconociendo la razón que puede asistir a quienes afirman que el propósito prístino del legislador fué eliminar esta partida, la verdad de las cosas es que esta partida existe, y que sería duro quitarla en estas circunstancias; tanto más duro, cuanto que la razón de la crisis, la razón del déficit, que puede invocarse para justificar economías, es también una razón a invocar para pedir que esos economías no se hagan sobre sueldos de nadie, porque así como la crisis afecta al Estado, afecta también a cada uno de los habitantes del país.

Por otra parte, es notorio que una cantidad de elementos del ejército está desempeñando funciones en campaña.

Son hombres que han tenido que dejar sus familias, y que tienen que atender sus necesidades personales en las situaciones en que se encuentran y al propio tiempo atender las necesidades permanentes de sus familias, que no disminuyen por su ausencia.

En tales condiciones yo insisto en decir que sería de una violencia inmotiva privar a los militares de este recurso. A lo sumo, propondría una fórmula transaccional que podría llevarnos a la misma solución que los proponentes de la fórmula nacionalista, sin padecer los inconvenientes que he señalado, y sería la de que se suprimiesen las compensaciones por mesa para los ascensos futuros. Aquí sí: el oficial que haya de recibir un ascenso, en el momento de recibirlo va a tener un aumento de sueldo que podrá consolarlo de la pérdida de esa partida. Será una economía que sobre esos escasos $ 100.000 pesos, a la larga acabará por hacerse efectiva.

(Interrupciones)

Repito que, de esta manera, el oficial que recibe un ascenso, por el hecho del ascenso mismo se consolará de la pérdida.

Propongo esta fórmula para que la concrete el miembro batllista de la Comisión de Presupuesto, en carácter de fórmula transaccional.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a votar con entusiasmo la moción del señor Diputado Patrón. Este distinguido colega tiene sobre su conciencia...

Señor Patrón — No tengo nada.

Señor Frugoni... la culpa de haber aumentado exorbitantemente los sueldos militares. Esta proposición de ahora no lo libra, por cierto, de esa culpa; pero hay que reconocer que la reduce en parte.

En cuanto a las objecciones del señor Diputado Fusco, debo declarar que no me convencen. El ha invocado cierta tendencia natural de los hombres a adaptarse a las circunstancias y a ir aumentando sus gastos de acuerdo con el aumento de sus entradas, de manera tal, que si ahora nosotros resolviéramos suprimir a los militares la compensación o el subsidio por concepto de mesa, muchos de ellos se verían profundamente afectados en el cálculo de su economía doméstica, lo cual sería deplorable.

Lamento, señor Presidente, que esta posición de espíritu en que se coloca el señor Diputado Fusco, no la adopte cuan-

do se trata de considerar, no ya la situación de los oficiales del Ejército, sino la situación de todos los elementos que constituyen nuestra población, a quienes se les obliga a cargar con enormes tributaciones que se aumentan a veces con demasiada ligereza.

No son solamente, señor Presidente, los oficiales del Ejército, los que se ven perjudicados cuando se disminuye una compensación. También se siente enormemente perjudicado el pueblo contribuyente del país cuando se echan sobre sus espaldas grandes tributos con el fin de poder pagar precisamente estas compensaciones o estos gastos de "mesa".

Con este proyecto de ley se han estado votando numerosos impuestos a iniciativa, precisamente, de la bancada que integra el señor Diputado Fusco, que representan alteraciones sensibles en la economía doméstica de muchas familias proletarias; impuestos que significan reducir de golpe el salario real que perciben nuestros trabajadores; y el señor Diputado Fusco entonces no pensaba que no era humano, que no era caritativo, modificar así, de golpe, tan crudamente la situación de esas familias proletarias.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

Esos impuestos de que habla el señor Diputado Frugoni, gravitarán también sobre los militares. De manera que a los militares se les reducirá el sueldo con otros gravámenes.

Señor Frugoni — Con eso no me contesta nada el señor Diputado porque la verdad es que los impuestos se multiplican ahora para poder seguir pagando esas compensaciones, porque se aumentan para establecer el equilibrio, y aquí, el desequilibrio es en gran parte producto de las compensaciones y de la mesa de los militares.

Señor Batlle Pacheco — (don Lorenzo) — ¡Cómo, en gran parte!

Señor Frugoni — Ciento sesenta mil pesos me parece que algo influyen en la suma de cinco millones de pesos que representa el déficit actual. En los cinco millones de pesos que es el monto del desequilibrio que nosotros soportamos, hay nada menos que 160.000 pesos que corresponden a estas compensaciones, las cuales, por otra parte, constituyen un anexo, al sueldo fijo, permanente, de que ya gozan los militares.

(Murmullos).

No se trata, por cierto, de una suma insignificante. Vale, pues, muy bien la pena de que para no tener que estar agravando los impuestos, que encarecen los consumos, como se ha hecho esta tarde, para no tener que estar echando mano del recargo del 48 o|o a los artículos de primera necesidad que pasan por la Aduana; para no tener que echar mano de otros recursos como los que se han discutido respecto a los cigarros y yesqueros, sería conveniente, por lo menos, admitir economías tan sensatas como la que propone ahora el señor Diputado Patrón. E insisto en que ese criterio de humanidad invocado en este instante sería mucho más oportuno tenerlo en cuenta cada vez que se trate de aumentar el régimen extorsivo de impuestos, que es una de las grandes causas de la profunda miseria que está padeciendo nuestra clase trabajadora.

Señor Fusco — Quiero hacer notar al señor Diputado que seis millones de impuestos representan un aumento de erogación y por persona de $ 0.25 por mes.

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y para que la votación sea nominal.

(Murmullos).

Señor Prando — Permítame, señor Presidente.

Cuando la bancada riverista presentó sus enmiendas al Presupuesto, separó deliberadamente el rubro de compensación y mesa a los militares efectivos, estableciendo que la disminución se haría nada más que a los militares asimilados. En ese concepto, pues, la votación nuestra va a ser favorable en el sentido de suprimir la compensación y mesa para los asimilados, pero dejándola subsistente para los militares en actividad.

Entendemos que sería profundamente injusto quitarle a los militares en actividad, que es cuando tienen el rubro de compensación y mesa, esta compensación que por el servicio se les da, y así como nos opusimos a que se les redujera el porcentaje de las acumulaciones universitarias, porque creímos que para hacer una reducción de los altos sueldos tendría que tomarse una medida de carácter general, con el mismo criterio con que defendimos los derechos de los profesores universitarios, en el actual presupuesto defendemos la situación de los militares.

No comprendo cómo la Cámara se ensaña con los sueldos de los militares cuando tiene en frente los sueldos que se pagan en algunos entes autónomos en que se llega a cantidades realmente fastuosas, y que no solamente perciben altos sueldos sino que tienen participación en los beneficios y aguinaldos realmente regios, y los militares en actividad, en realidad, como salen a campaña, tienen obligaciones mayores que las de estos funcionarios estables. La situación de los militares efectivos frente a la de los asimilados, es completamente distinta. Los militares asimilados son empleados burocráticos que por la asimilación tienen el sueldo militar. En lo que se refiere a ellos, no hay ninguna razón que explique que se les dé la compensación por concepto de mesa.

Estableciendo, pues, esta separación, la bancada riverista votará la supresión de la compensación y mesa para los militares asimilados; pero mantendrá la compensación y mesa para los militares y jefes del ejército.

Señor Quijano — Insisto en mi moción.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Entiendo, señor Presidente, que para disminuir los sueldos de los militares es necesario antes hacer un estudio de todo el Presupuesto Militar.

Al señor Diputado Frugoni por ejemplo, que es francamente contrario al Ejército y que lo acusa hasta de ser un Ejército motinero, el parece muy bien hacer economías en los sueldos militares, y, en cambio, para nada se ha preocupado de mejorar la situación de los soldados, cuya situación es realmente miserable.

Entiendo que tratar el Ejército con un régimen diferente en materia de presupuesto del que se trata a las otras oficinas públicas, es hacer una verdadera injusticia. No puedo explicarme la reducción de los sueldos de los militares, sin un estudio previo, más que por una mala voluntad hacia el Ejército.

(Interrupciones).

— Creo señor Presidente, que si queremos proceder con indudable justicia, tenemos que revisar primeramente el Presupuesto militar.

Por estas razones voy a votar en este presupuesto de emergencia, el mantenimiento de la situación actual de los militares.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — La Cámara, al aprobar la moción que hace el señor Diputado Patrón — quien ha hecho conocer antecedentes de los que no tenía conocimiento exacto puede dar la sensación de que ha llegado a conclusiones en el estudio del presupuesto general, que no son las verdaderas. En primer lugar, porque parecería que la única anomalía, el único gasto poco justificado que hemos encontrado a través de todas las planillas del presupuesto general, es ese de la compensación y mesa de oficiales. Yo creo que si se va a esa supresión, debe hacerse cuando se haga la obra de revisión seria y radical del presupuesto general, y para esa obra creo que hay un capítulo que debía ser modificado, como le decía hace un momento al señor Diputado Zavala Muniz, que es el referente a los asimilados militares, estudiando la situación de cada uno de esos funcionarios; porque esos sí, recibieron aumentos extraordinarios, algunos de ellos, desmedidos completamente desproporcionadas y al mismo tiempo les pagaron las diferencias de sueldo desde la fecha en que se dictó la ley hasta el acto administrativo que los asimilaba. Ahí se puede entrar a hacer una poda severa y conseguir recursos plenamente justificados. Pero lo malo es tomar esta medida con los militares cuando hemos ido revisando planillas y teniendo en cuenta muchos gastos que no tienen gran justificación y los hemos respetado en mérito a que se trataba de un presupuesto de emergencia. Aquí parece que se descubre recién el propósito de hacer obra definitiva, y esto pasa cuando se trata de los militares.

Yo no comparto los conceptos que se han vertido aquí con respecto a nuestro Ejército. Precisamente como he sido profesor de la Escuela Militar estoy en la obligación moral de hacerle conocer a la Cámara cuál es el nuevo espíritu de esa oficialidad y de los jefes más distinguidos de nuestra milicia.

(Interrupciones).

—La Escuela Militar dirigida por el Coronel Campos, modelo de caballerosidad e intelectualidad superior, es hoy un instituto docente que, como establecimiento de cultura, refleja para honra de nuestro país, las cualidades del militar que lo dirige.

Yo me animaría a decir que por la orientación intelectual, por el método que allí reina y por la índole de ciertos rumbos que se siguen en determinadas clases, entre ellas la de sociología, puede ser un modelo dentro de los establecimientos de nuestro país. Y quiero decirle al señor Diputado Frugoni, para que vea hasta qué punto está desterrada la vieja ideología de reaccionalismo militar a que él se ha referido, que en esa clase precisamente — no es porque yo haya sido profesor de Sociología sino por el programa que aprobaron el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra — se enseñan precisamente las nuevas orientaciones sociales, y el señor Diputado Frugoni, si hubiera presenciado los exámenes, sabría que tienen hoy por hoy los jóvenes cadetes un conocimiento de los problemas públicos, una orientación social y una fe en la democracia, que pueden servir de ejemplo a los hombres dirigentes de nuestro país.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Creo que si esos militares reciben en la escuela que elogia el señor Diputado

Carbajal Victorica, la instrucción que él nos pinta, ellos probablemente serán los primeros convencidos de que debe suprimirse toda compensación y mesa. Estarán de acuerdo, pues, con nosotros a pesar de ser militares, y acaso precisamente porque están imbuidos de un espíritu moderno.

Señor Carbajal Victorica — En ese tren de espíritu están muchos oficiales de nuestro Ejército, quienes de ninguna manera harían cuestión de que se mantuviera este rubro; pero lo que yo creo que se debe hacer en este caso, es dictar reglas uniformes y no hacerlo así, arbitrariamente, lo que demostraría que el Parlamento procede parcialmente en la revisión del presupuesto.

(Interrupciones).

—Por eso, para poder expresar mi opinión más detenidamente, voy a hacer moción para que la Cámara, — ya que está terminado este proyecto de transacción presupuestal de emergencia, — resuelva que se constituya la Comisión de los veinticinco, como era la antigua costumbre Parlamentaria, para proceder a la revisión definitiva del presupuesto.

He terminado.

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota). — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Hay tres mociones: una, del señor Diputado Patrón; otra, del sector batllista; y otra, del señor Diputado Fusco. Se puede hacer votación nominal de la primera.

Se va a votar si se hace en forma nominal la votación sobre la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota). — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

Señor Prando — ¿Me permite?

La fórmula presentada por el señor Diputado Patrón, ¿cuál es?

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Patrón.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley, no se servirá ninguna partida por concepto de Mesa para Jefes, Oficiales, o Asimilados".

Señor Prando — Yo pediría que se dividiera la votación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Suprímese la compensación por concepto de Mesa a todos los Oficiales y Asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina."

Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Si esa moción la acepta la bancada batllista, como es evidente que está en mayoría, por una razón práctica, yo pediría que se invirtiera el orden de votación y se votara primero, así quedaría aclarada nuestra posición.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Diputado Fusco y hay otra anterior de la bancada batllista.

Señor Fusco — Yo propongo mi fórmula como transaccional.

(Interrupciones).

Señor Patrón — A mí me parece que el señor Diputado Prando debe dejar constancia, — no me permito darle un consejo, — de que vota solamente la supresión de Mesa y compensación para los asimilados. ¿Cómo se van a hacer dos votaciones nominales?

Señor Presidente — Se va a votar nominalmente la moción del señor Diputado Patrón.

El señor Diputado Prando pide que se divida la votación. ¿Insiste en su moción?

Señor Prando — Sí, señor Presidente. Yo pediría que se separe "Jefes u Oficiales del Ejército" de la otra expresión "Oficiales o militares asimilados".

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

El régimen reglamentario es votar primero de la manera corriente, y luego ir a la rectificación nominal.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Me parece que sería más práctico, y terminaríamos con este asunto si votaramos y dejaran constancia de su voto negativo los señores Diputados, en vez de hacer votación nominal.

Señor Presidente — Reglamentariamente, debe procederse a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Patrón; pero el señor Diputado Prando pide que se divida esa votación, lo que daría lugar a dos votaciones de carácter nominal. Se hará así. Es un derecho indiscutible de un Diputado, pedir que se divida la votación.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado Prando tiene derecho a pedir que se divida la votación, pero no a que se haga nominal por el solo pedido.

De manera que propongo que se haga nominal la parte mayor del artículo, y la segunda parte, la del señor Diputado Prando, sea sumaria.

Señor Patrón — Yo creo que se puede hacer votación nominal sobre mi fórmula completa y luego someter a votación sumaria lo propuesto por el señor Prando.

Señor Prando — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar nominalmente la moción del señor Diputado Patrón tal como la ha presentado.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Así se efectúa):

Señor Antuña — Afirmativa, por considerar que no hay ningún texto legal que autorice la continuación de las erogaciones de que se trata.

Señor Patrón — Afirmativa.

Señor Antía Ervandonea — Afirmativa.

Señor Ferreira — Afirmativa.

Señor Segredo — Afirmativa.

Señor García Selgas — Afirmativa.

Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Lerena Acevedo — Afirmativa.

Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.

Señor Buranelli — Afirmativa.

Señor Aufusso — Negativa.

Señor Cornú — Negativa.

Señor Gómez — Afirmativa.

Señor Quijano — Afirmativa.

Señor Frugoni — Afirmativa.

Señor Prando — Negativa, con la salvedad expresa que se refiere a Jefes y Oficiales del Ejército.

Señor Moreno — Negativa.

Señor Carbajal Victorica — Negativa, por las razones que expuse hoy, siendo partidario de la supresión de la compensación de Mesa de los asimilados y de la fórmula transaccional del señor Diputado Fusco.

Señor Herrera y Thode — Negativa.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Negativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Guichón — Negativa.

Señor Vidal — Negativa.

Señor Grauert — Afirmativa, de acuerdo con la proposición que he hecho en el curso del debate.

Señor Zavala Muniz — Negativa, de acuerdo con la resolución de la agrupación de mi partido.

Señor Macció — Negativa, por dos razones: por la resolución de la agrupación de mi partido, y porque si esta resolución resultara favorable al propósito que tengo, voy a votar la fórmula del doctor Fusco.

Señor Griot — Negativa.

Señor Forteza — Negativa, declarando que voy a votar la fórmula presentada por el señor Diputado Fusco.

Señor Rodríguez Fabregat — Negativa; pero siendo partidario de esta medida, me inclino por la solución propuesta por el señor Diputado Fusco.

Señor Batlle Pacheco (don Rafael), — Negativa.

Señor Paglietini — Negativa.

Señor Larriera — Negativa.

Señor Fusco — Negativa.

Señor Etchepare — Negativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

La moción del señor Diputado Patrón ha obtenido quince votos por la afirmativa y veinte por la negativa.

Queda rechazada.

(Murmullos).

Señor Prando — Yo pediría que ahora se votara la fórmula mía: que se suprima la partida de Mesa para los asimilados militares.

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de la Cámara, así se hará.

Léase la moción del señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley, no se servirá ninguna partida por concepto de Mesa para los asimilados Militares."

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y tres).**

Léase la proposición del sector batllista.

(Se lee):

"Redúcense en las cantidades que se indican, los rubros de gastos que a continuación se enumeran:

"Leyes dictadas, $ 100.000; Construcción de bañaderos, $ 15.000; Alquileres correspondientes al Ministerio de Hacienda, $ 15.000; Vestuario para policía, pesos 30.000."

Señor Ministro del Interior — Yo creía que se iba a someter a discusión esa parte.

Señor Aufusso — Yo hago moción para que se reabra el debate, porque creo que el señor Ministro tiene razón.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate para considerar lo relativo al vestuario para policía.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres).**

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Voy a ser breve.

Tendría que hablar aunque tuviera la persuasión de no mover a la Cámara en el sentido de las soluciones a que voy a llegar respecto a la rebaja que se hace en la partida de vestuarios para la policía, porque dejaría sentados los antecedentes, y explicaría cómo, la Presidencia de la República, antes de finalizar el ejercicio, se vería en la precisión de solicitar a la Cámara el refuerzo del rubro de que se trata.

En la sesión de anteayer se hizo una rebaja en los eventuales del Ministerio del Interior.

Yo me opuse a esa rebaja, porque consideraba que lesionaba necesidades muy importantes. Con los eventuales se sirven necesidades, muchas necesidades. Se

sirven necesidades propiamente eventuales, y necesidades permanentes que, debian ser materia de rubros especiales en el Presupuesto General de Gastos.

Saben los señores Diputados que en el Ministerio del Interior hay varios inspectores militares adscriptos con el objeto de formular sumarios policiales en campaña. Ese es un servicio realmente permanente, esa es una fuente de gastos permanentes que no tiene recursos señalados.

Son los eventuales del Ministerio del Interior los que atienden esos gastos.

También se sirven necesidades, cotidianas, numerosas, de las diversas Jefaturas de policía de campaña que reclaman en ciertos casos de averiguación de delitos, el concurso de la policía de Investigaciones de Montevideo que, en este concepto presta un servicio de policía nacional. Los gastos de locomoción, los gastos de estada, que muchas veces son ingentes, de esos funcionarios, también se sirven con la partida de eventuales. Sin embargo, la Cámara de Representantes votó una rebaja, pequeña sí, pero no por eso menos apreciable, én la partida de eventuales.

Ahora se propone una rebaja de la partida de vestuarios. Yo manifiesto que hubo — es cierto — en el ejercicio anterior un superávit en esa partida que no alcanza ni siquiera a la mitad de la cantidad que se quiere rebajar. Sobraron 13 o 14.000 pesos; pero ese superávit se ha producido, acaso, con desmedro de la satisfacción plena de necesidades evidentes. Probablemente, no se producirá en el ejercicio actual. Será necesario emplear toda esa partida.

Yo no puedo formular manifestaciones de orden sentimental o humanitario como se formulaban aquí respecto a la partida de mesa de los oficiales. Como dije en la sesión anterior, las partidas de gastos no ofrecen esa situación, pero sí digo que la partida de vestuario del ejército puede promover también consideraciones de análoga naturaleza. Deben estar convenientemente vestida las policías, no sólo los empleados policiales, sino los modestos agentes de policía.

El señor Ministro de Hacienda me solicitó alguna rebaja en alguna partida del Ministerio. Yo me allané a aceptar una rebaja de 15.000 pesos en la partida de vestuario de la policía, ateniéndome a la circunstancia puramente material de haber habido más o menos ese exceso en el empleo de la partida en el ejercicio que acaba de transcurrir; pero no llegué ni un punto más allá.

Señor Zavala Muniz — Cinco mil pesos de calzado.

Señor Ministro del Interior — Acepté también 5.000 pesos en la partida de calzado; en suma: 20.000. En total yo había aceptado rebajas por valor de 20.000 pesos.

Ruego a la Cámara que reduzca esta rebaja de 30.000 a 20.000, y juzgo que el Ministerio del Interior ha contribuído con todo lo que humanamente puede contribuir a la financiación de este presupuesto en la parte que le corresponde.

Señor Zavala Muniz — Quiero dejar constancia de una cifra.

Si se ha propuesto esto es porque la suma que tiene para vestuario la policía es de 150.000 pesos y en el ejercicio anterior ha habido un sobrante de 33.000 pesos.

Señor Ministro del Interior — No ha habido sino un sobrante efectivo de 13 a 14.000 pesos.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor Ministro, porque de ese sobrante se dispuso de 16.000 pesos para otros rubros. De modo que en realidad la partida tuvo un sobrante de 33.000 pesos.

Señor Ministro del Interior — Pero los rubros deben compensarse. En la partida sólo hubo un superávit de 13 o 14.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: Veintinueve en treinta y dos**).

— Se va a votar el artículo sin incluír el rubro vestuario.

Léase.

(Se lee):

"Redúcense en las cantidades que se indican, los rubros de gastos que a continuación se expresan:

"Leyes dictadas, en $ 100.000; Construcción de bañaderos, en $ 15.0000; Alquileres correspondientes al Ministerio de Hacienda, $ 15.000".

—Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: Veintisiete en treinta y uno**).

—Se va a votar en primer término la rebaja a $ 20.000.

Señor Zavala Muniz — Deseo que el señor Ministro de Hacienda se sirva explicar si esta rebaja tiene importancia o no.

Señor Ministro de Hacienda — No, señor. No tiene mayor importancia.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la partida como lo propone la Comisión: a 30.000 pesos. En caso de ser rechazada se votará la propuesta por el señor Ministro.

Se vota. **Negativa: tres en treinta y uno**).

—Se va a votar la partida en la forma que propone el señor Ministro con la reducción a $ 20.000 pesos.

(Se vota. **Afirmativa: Veintiocho en treinta y uno**).

Señor Quijano — Antes de que los señores Diputados se retiren, quiero presentar otra moción, y es en el sentido de que el artículo final de este proyecto sea el siguiente:

"Desde la promulgación de esta ley entrará en aplicación el Presupuesto General de Gastos". La finalidad que persigo con ésto es que no se aplique el término de diez días.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Yo quiero proponer un artículo aditivo a fin de que se someta a votación.

Creo que como artículo aditivo debe establecerse el sueldo mínimo de 70 pesos y el jornal mínimo de tres pesos para todos los trabajadores dependientes del Estado.

Señor Presidente — Léase una moción presentada.

(Se lee):

("Los señores Representantes Zavala Muniz y Grauert presentan el siguiente artículo):

"Son aplicables a las jubilaciones y pensiones por servicios acumulables correspondientes a los distintos cargos y en los casos en que las asignaciones sobrepujen a la cantidad de 100 pesos, las disposiciones que prohiben la acumulación de pasividades con sueldos de actividad".

Señor Zavala Muniz — Yo creo que no necesito fundar una moción de esta naturaleza.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Ya se rechazó. La propuso el señor Diputado García Selgas y fué a pedido mío, en nombre de la bancada nacionalista que se rechazó.

Señor Zavala Muniz — Pero es otra cosa. Pido que se lea de nuevo la moción.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Zavala Muniz — Voy a explicar en dos palabras el alcance de este artículo.

A lo que se refiere, es a que no se pueda estar gozando de una jubilación y al mismo tiempo de un sueldo en actividad.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — No ha sido sometida a votación de la Cámara la moción del señor Diputado Fusco respecto al régimen de las compensaciones de mesa para el futuro.

Señor Fusco — Yo propuse esa moción en carácter transaccional.

No hubo transacción. Los señores Diputados nacionalistas insistieron en su fórmula. Yo retiro mi moción.

Señor Lerena Acevedo — Muy bien: yo la hago mía, señor Presidente.

Señor Fusco — Queda a salvo el derecho de cualquier señor Diputado de hacerla suya.

Señor Lerena Acevedo — Hago mía esa moción, por cuanto entiendo que si existían reparos no; parte de algunos legisladores en el sentido de que no debía irse a esa reducción en virtud de que podía herír las situaciones de hecho existentes en el momento actual, esa razón no puede invocarse para el futuro, y es conveniente en cambio ir eliminando paulatinamente ese privilegio de que gozan actualmente los jefes y oficiales. Por ese motivo, pido que se ponga a votación de la Cámara.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Fusco, que hace suya el señor Diputado Lerena Acevedo.

(Se lee):

"Suprímese la compensación por concepto de Mesa a todos los oficiales y asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina".

Señor Macció — Hay que agregar la palabra "jefes", que va implícita en la palabra "oficiales".

Señor Lerena Acevedo — Acepto la enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado de la palabra "jefes".

(Se vota. **Afirmativa: Veinticuatro en treinta y uno**).

Señor Fusco — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Insisto en decir en forma categórica, señor Presidente, que yo presenté esta moción en carácter de transacción; pero que la transación no fué aceptada por los señores Diputados nacionalistas, y, por lo tanto, no me he considerado en el deber de votarla.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Entiendo, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Gómez no se puede votar, porque afecta una serie de planillas del Presupuesto que no han sido objeto de modificación. Sólo se pueden votar aquellas proposiciones que afectan a planillas que han sido motivo de observación.

Señor Gómez — Yo no tengo la culpa de que la Comisión no las haya tomado en cuenta. No es una proposición de última hora, sino que yo la he propuesto en su debido tiempo a la Comisión.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Establécese el sueldo mínimo de setenta pesos y el jornal mínimo de tres pesos para todos los trabajadores dependientes del Estado".

(Se produce un dialogado entre los señores Representantes Batlle Pacheco (don Lorenzo) — y Gómez. Suena la campana de orden).

Señor Moreno — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Cuando se votó la moción del señor Diputado Fusco, me pareció observar que en Sala no había la cantidad de Diputados que proclamaba la Mesa. La Mesa proclamó la siguiente votación: veinte y cuatro en treinta y uno, y creo que en Sala sólo éramos veinte y ocho. Por eso, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Fusco, hecha suya por el señor Diputado Lerena Acevedo.

(Se vota. **Afirmativa: Veintitres en treinta**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. **Negativa: cuatro en treinta**).

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación".

En discución

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del Proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931 regirá, en la proporción correspondiente, el Presupuesto General del Estado vigente al 30 de Junio último, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cuatro millones de pesos, ($ 4:000.000), con un interés no mayor de 6 % anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1:000.000).

Con el objeto de evitar en lo posible diferencias de cambio el Poder Ejecutivo podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000), en moneda extranjera a cancelarse oportunamente con las sumas asignadas para el servicio de las deudas públicas, garantidas o no, y demás cantidades que para tales diferencias se destinen.

Art. 3.° Elévase a un millón de pesos ($ 1:000.000), la previsión de doscientos mil pesos ($ 200.000), que para pérdidas en los giros destinados al servicio de deudas se asigna en la Planilla número 165 del capítulo correspondiente en "Deuda Pública".

Art. 4.° Auméntase en ciento veinte mil pesos ($ 120.000) anuales la subvención que acuerdan las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 28 de Octubre de 1926 a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones prevista en el item 2140 de la Planilla número 187 correspondiente al Capítulo "Subvenciones".

Inclúyese igualmente en el referido item de la citada planilla la suma de diez mil pesos ($ 10.000) por concepto del saldo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Junio de 1913 y de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Mayo de 1930.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los gastos de servicios de licencias, no pudiendo invertirse por este concepto una cantidad mayor de setenta mil pesos ($ 70.000) anuales.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 % de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos al 50 % de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por esta ley y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto se computará a los efectos del porcentaje de la provisión de cargos y economías establecidos. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.° Las Oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos ($ 20).

En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de cien pesos ($ 100). En ningún caso, y aunque sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 8.° El producido total de los impuestos afectados al servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, será vertido en Rentas Generales. El presupuesto para dicho servicio se fija en doscientos treinta mil pesos ($ 230.000) anuales, de acuerdo con la siguiente planilla número 183:

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

		Mensual		Anual
A) Dirección General —				
1 Gerente	$	300 —	$	3.600 —
1 Contralor	"	160 —	"	1.920 —
1 Oficial 1.o	"	160 —	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	100 —	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	90 —	"	1.080 —
1 Auxiliar 3.o	"	80 —	"	960 —
1 Mensajero	"	40 —	"	480 —
	$	920 —	$	11.040 —
B) Estudio - Auditorio —				
1 Administrador	$	300 —	$	3.600 —
1 Oficial 1.o	"	150 —	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	100 —	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	90 —	"	1.080 —
1 Jefe de Máquina	"	120 —	"	1.440 —
1 Jefe Electricista	"	120 —	"	1.440 —
1 Boletero	"	90 —	"	1.080 —
1 Conserje	"	80 —	"	960 —
1 Portero	"	75 —	"	900 —
1 Sereno	"	75 —	"	900 —
Para pago de personal de Sala y limpieza	"	1.200 —	"	14.400 —
	$	2.400 —	$	28.800 —
G) Servicios radioeléctricos. — (Estaciones Transmisoras y estudios) —				
1 Jefe Radioelectricista	$	200 —	$	2.400 —
1 Jefe de Audiciones	"	180 —	"	2.160 —
1 2.o Jefe Radioelectricista	"	180 —	"	2.160 —
1 Radioelectricista 1.o	"	150 —	"	1.800 —
2 Radioselectricistas 2.os, a $ 120 c/u.	"	240 —	"	2.880 —
2 Auxiliares de Audiciones, a $ 120 c/u.	"	240 —	"	2.880 —
2 Electricistas, a $ 100 c/u.	$	200 —	$	2.400 —
1 Peón Guardián	"	80 —	"	960 —
2 Peones, a $ 70 c/u.	"	140 —	"	1.680 —
Suma	$	1.610 —	$	19.320 —

D) Discoteca Nacional —

1 Jefe Técnico	$ 200 —	$ 2.400 —
1 Ayudante 1.o	" 100 —	" 1.200 —
1 Ayudante 2.o	" 80 —	" 960 —
Suma	$ 380 —	$ 4.560 —

E) Gastos —

Para adquisición de muebles o inmuebles, construcciones, instalación, material, ampliación, renovaciones, locomoción, personal técnico extraordinario, publicaciones, programas, obras musicales, reserva para ejercicios subsiguientes y demás erogaciones por funcionamiento del Servicio de Difusión Radioeléctrica, estudios auditorios y discoteca y además del producido total de sus proventos y de las donaciones y subvenciones que recibiere para los fines de sus cometidos ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos ($ 166.280.00).

Art. 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general.

Art. 10. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica y rápida, el empleo de la nafta exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas.

Art. 11. Redúcense de las Planillas de Presupuesto de gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes, los importes que se establecen a continuación:

Planilla número 66. Ministerio de Guerra y Marina. Varios gastos, proporcionalmente en cada uno de los items que integran dicha planilla, ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000).

No regirá para las Planillas del Ministerio de Guerra y Marina durante el ejercicio 1931 - 32, la limitación establecida en la primera parte del inciso 1.o del artículo 18 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 12. La Presidencia de la República no podrá armar nuevamente los buques R. O. U. Montevideo y R. O. U. 18 de Julio y verterá a rentas generales durante el ejercicio 1931 - 32 la economía que resulte del desarme.

El personal correspondiente a la dotación de esos barcos se mantendrá en su situación actual debiendo la Presidencia llenar con él, las vacantes que se produzcan en las Planillas de Guerra y Marina sin perjuicio de los derechos de ascenso de los funcionarios actuales.

Art. 13. Facúltase a la Presidencia de la República para vender, por licitación o remates públicos, el Crucero R. O. U. Montevideo vertiendo su importe en rentas generales.

Art. 14. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales la cantidad de cincuenta mil pesos, ($ 50.000) de los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del empréstito autorizando por ley de 18 de Abril de 1926 y partida destinada a instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, quedando autorizada para invertir en material de aviación el saldo resultante.

Art. 15. La Presidencia de la República verter; a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-32 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-1931 en las Planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada respetándose las afectaciones establecidas por leyes posteriores.

Art. 16. Redúcense en un 15 % las partidas asignadas para eventuales a cada uno de los Ministerios de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, así como las correspondientes a gastos de oficina, útiles, eventuales, etc., comprendidas bajo la denominación de "Gastos generales de oficina", en el resúmen general del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1927-1928.

Art. 17. La contribución de utilidades del Banco de la República establecida por el Presupuesto que se prorroga en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000), se fija para los beneficios correspondientes al año 1931, en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000). Esta contribución será entregada al Estado, tomándola de las utilidades, con preferencia a todas otras afectación de las mismas.

Art. 18. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter de extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1931-1932 una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de utilidades por trescientos mil pesos ($ 300.000); de las Usinas Eléctricas del Estado doscientos mil pesos ($ 200.000) y de la Administración Nacional del Puerto por trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 19. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil en los siguientes términos:

"3.° Los derechos de sucesión de los colaterales no se extenderán más allá del cuarto grado sin perjuicio del derecho de representación".

Art. 20. Elévase en uno por ciento (1 %) a partir de cinco mil pesos ($ 5.000) en adelante cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1926. En las cuotas de herencias directas de cinco mil pesos ($ 5.000) a diez mil pesos ($ 10.000), el recargo será de medio por ciento (1|2 %).

Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente, será elevado al doble no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5 %) sobre el valor de los bienes.

Art. 21. Se dispondrá la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesores que lleven un año de tramitación judicial, contando desde el año de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto y de no hacerlo dentro de ese término el juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria confiriéndosé en este caso vista a las partes.

Del proyecto de liquidación se dará traslado al representante del Ministerio Fiscal y los jueces dictarán sentencia dentro de diez días subsiguientes, siendo su fallo apelable sólo en relación. La sentencia de segunda instancia sea confirmatoria o revocatoria causará ejecutoria. El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al solo efecto del pago del impuesto, se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuará la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Art. 22. Sustitúyense los apartados 1.o y 2.o del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del conyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería".

"Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto".

Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 20 de esta ley.

Art. 23. Fíjase en uno y cuarto por mil, el actual impuesto sustitutivo del herencias y donaciones.

Art. 24. Declárase que el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, no derogó lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 11 de Julio de 1916 y que, la exoneración a que se refiere el citado artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, alcanza al papel sellado y a la trasmisión entre vivos.

Art. 25. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales —

Cigarros hasta 2 y 1|2 gramos	$ 0.0015
Cigarros de más de 2 y 1|2 hasta 5 gramos	" 0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 y 1|2 gramos	" 0.0045

Cigarros de más de 7 y 1|2 hasta 10 gramos	" 0.006

Importados —

Cigarros hasta 2 y 1|2 gramos	" 0.0025
Cigarros de más de 2 y 1|2 hasta 5 gramos	" 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 y 1|2 gramos	" 0.0075
Cigarros de más de 7 y 1|2 hasta 10 gramos	" 0.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 26. Establécese un impuesto interno adicional de cuatro centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de cuatro centésimos por cada cigarrillos o fracción.

Art. 27. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos:

	Docena
Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y mecha....	$ 0.50
Yesqueros y encendedores a bencina de clase inferior	" 1.50
Yesqueros y encendedores a bencina de clases superiores	" 3.—

Art. 28. Auméntase en $ 0.10 por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 29. Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importados hasta 53° y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.° de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 30. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias y en $ 0.25 por litro al de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto de alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios.

Art. 31. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, el impuesto de $ 0.15 por litro y el de $ 0.10 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 32. La Dirección de Impuestos Directos otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña con existencia de bebidas y ventas al detalle	" 50 —
Los mismos en los radios suburbanos del interior	" 70 —
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	" 100 —
Almacenes con existencias de bebidas embotelladas en Montevideo	" 100 —
Almacenes con existencias de bebidas y venta al detalle en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	" 200 —
Los mismos fuera del radio de la ciudad	" 120 —
Cafés y bars en villas, pueblos y ciudades del interior	" 150 —
Cafés y bars en Montevideo dentro del radio de la ciudad	" 300 —
Los mismos fuera del radio de la ciudad	" 200 —
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas en Montevideo	" 300 —
Idem en los demás Departamentos del litoral e interior	" 150 —

Art. 33. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, la Planilla número 78, referente a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, debiendo el Consejo Nacional de Administración dar destino al personal de la misma en las oficinas de funciones similares.

Art. 34. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de pesos 0.01 por litro, en vez de $ 0.01 por kilo que tiene asignado la tarifa de aduana vigente.

Art. 35. Elévase a $ 19 00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de aduana vigente.

Art. 36. Establécese un derecho específico adicional de $ 0.50 el kilogramo a las sedas y artículos de seda y mezcla que por la ley vigente se hallan gravados con el derecho de 12 o|o ad valorem.

Art. 37. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos; de 15 o|o para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos; de 20 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos; de 30 o|o para los coches de más de $ 2.000 hasta $ 2.500; de 40 o|o para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta $ 3.000 y en la misma proporción por cada $ 500.00 de valor, el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente.

Exceptúanse de esta patente los ómnibus, camiones y tractores.

Art. 38. Déjese sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.o del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 39. Auméntase en un 5 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y [illegible] de la tarifa de aduana que se hallan gravadas con el derecho de [illegible] ad valorem de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913.

Art. 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tiene similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuals no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes si así lo decidiera el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento.

Art. 41. Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once auxiliares con sueldo de $ 840 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931.

Art. 42. Elimínase las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla número 89—Pensionados — Item 1535 — 2 becas de perfeccionamiento artístico	$	2.400 —
Planilla número 129—Dirección de Hidrografía — Item 1909 — Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, río Negro y para pago del personal necesario	"	133.000 —
Idem, ídem—Item 1910—Navegación Laguna Merín e interior	"	30.000 —
Subvenciones. — Instituciones oficiales —		
Planilla número 187 — Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia (Ley 2 de Julio de 1928) monto de la asignación	"	10.000 —
Subvenciones. — Instituciones particulares —		
Planilla número 188 — Pensión al compositor musical Eduardo Fabini (Ley 16 de Abril de 1928)	"	1.900 —
Idem, ídem — Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (Ley 27 de Julio de 1928)	"	20.000 —
Idem, ídem — Conciertos corales a cargo de las corales Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto (Ley 11 de Diciembre de 1929)	"	5.250 —
Idem, ídem — Arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos	"	5.000 —
Planilla número 189 — Diversos créditos — Servicios Hipotecarios — Item 2164 — Edificio escolar calle Guayabos esquina Gaboto (Ley 19 de Setiembre de 1924)	"	5.567 04
Idem, ídem — Item 2165 — Edificio del Ministerio de Guerra y Marina — Intereses y amortización	"	16.500 —
Planilla número 190 — Diversos créditos—Varios rubros—Item 2168 — Renta de Faros — Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.o de Diciembre de 1910.	"	18.000 —
Idem, ídem — Item 2176 — Sueldo mínimo — Para los sueldos que se atienden con partidas globales	"	50.000 —
Idem, ídem — Ley 5 de Setiembre de 1929 — Préstamos del Banco de Seguros para construcción de graneros	"	160.000 —
Idem, ídem — Ley 22 de Octubre de 1928—Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera..	"	600 —
	$	488.217 04

Art. 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio 1931-1932, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con márgen suficiente para su imputación.

Art. 44. Redúcense en las cantidades que se indican, los rubros de gastos que a continuación se enumeran:

"Leyes dictadas" en $ 100.000; "Construcción de bañaderos" en $ 15.000; "Alquileres" correspondiente al Ministerio de Hacienda $ 15.000; "Vestuario para policía" $ 20.000.

Art. 45. Suprímese la compensación por concepto de Mesa a todos los jefes, oficiales y asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 46. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 47. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

64.ª SESION ORDINARIA

JULIO 27 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Antía Errandonea, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Carámbula (don Felisbe.to F.), Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis. Etchepare, Ferrería, Forteza, García Selgas, Griot, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos y Vázquez.

Total: 47.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella. Albo, Aldama Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Dufour, Fígoli, García, Garolini, Labat López Aguerre, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera. Vecino y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guimaraens Herrera y Thode, Irisarri, Méndez, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri. Pedragosa Sierra, Penco, Ponce de León Quijano, Romero, Rospide Saravia Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo. Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zabalia y Zavala Muniz.

Total: 54.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—**Modificación** del presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

2—Creación de jurados sobre arrendamientos rurales.

—Archívense.

Solicitudes de pensión, etc.:

3—Doña Inés Eladia Roch de Sánchez.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 24 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo. Aldama, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Dufour, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Barrios Amorín, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Irisarri, Méndez, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Puig, Romero, Rospide, Ruiz, Salbarrey, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 24 de Julio,

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Grauert, Giúdici, Herrera y Thode y Aguirre.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional: Gallinal, Batlle Pacheco (don Lorenzo) y Méndez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día **25 de Julio.**

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Prando, Penco y Brum.

4

—La Cámara ha sido citada a pedido de sesenta y dos señores Diputados, a fin de ratificar la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 24 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Representante, don Guillermo L. García.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente quiera disponer la citación de la Cámara a sesión extraordinaria para el día 27 del corriente, a fin de ratificar la sanción del proyecto relacionado con el Presupuesto General Gastos.

Saludan al señor Presidente.

C. Quijano. —A. Lerena Acevedo. — Hugo Antuña. — Aniceto Patrón. — A. Antía Errandonea. — R. Batlle Pacheco. — José A. Otamendi. —Pedro M. Marizcurrena. — A. R. Vázquez. — Fernando Gutiérrez. — Miguel Buranelli. — A. Pintos Curbelo. — Antonio Gustavo Fusco. — Daniel Herrera y Thode. — César G. Gutiérrez. — A. Macció. — M. Etchepare. — Juan José Carbajal Victorica. Enrique A. Cornú.—Carlos M. Prando. — Angel Alberto Moreno. — Emilio Frugoni. — E. Pagliettini. — Héctor Ferreira. — Antonio Valiño y Sueiro. — César Rossi. — Edunio Vidal. — F. Ghigliani. — Juan Carlos Anfusso. —Máximo Halty. — Juan F. Guichón. — Justino Zavala Muniz. — J. C. Grauert. — J. Oscar Griot. — E. Rodríguez Fabregat. — Francisco S. Forteza. — José F. Saravia. — Rogelio V. Mendiondo.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1931 Núm. 7510

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 22 de Setiembre de 1924

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé. Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras. Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6 500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.10-889-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO POR ADQUISICION DE FORRAJES

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 12 de Agosto próximo a las 15 horas, por maíz, alfalfa seca, avena y paja para cama, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre próximos, así como también por maíz, alfalfa seca, avena y paja para cama puesto sobre vagón en la estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirvan de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza la Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto número 655. Deberá depositar en la Sección Cantinas, calle Juan Lindolfo Cuestas y Piedras una muestra de cada artículo, consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — El Jefe de la Sección Adquisiciones. Ag.8-844-v.ag.12.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente. Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas. Ag.3-677-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.30-613-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armarios, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA

AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.

Ag.6-785-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanelos Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N. 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21950

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-73[illegible]-v.ag.21.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.25.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 8384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destina-

dos a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario. Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-500-v.ag.15

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Florallia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.20-389-v.ag.11.

MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área: 0 H. 0221 m.2 3342, y linda: por el Este sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte; y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Este, don Juan Noble; por el Sureste, camino a Aceguá; y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; superficie total de 4 H. 1057 m.2 51, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste, camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartorio; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte, con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina L. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Deciervo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Deciervo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Deciervo; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda, por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 H. dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46, y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0428 m.2 95, y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este, Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área, 0 H. 5628 metros cuadrados 39, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murias; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0598 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45 y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá; y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murias, dividida en cuatro fracciones, con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y se deslinda así: Fracción A: área 5 H. 7633 m.2 40 y linda, por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00, lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalía Anido Murias; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ramal de Nueva Helvecia (carretera a Colonia)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 18 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, ramales a Nueva Helvecia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de don Alberto Schaffner, con una superficie de 2 H. 0011 m.2 50 y se deslinda así: por el Nordeste, con don Arturo Celio; por el Sureste, con calle pública, que separa de don León Karlen; por el Este y Oeste, con don Alberto Schaffner.

Propiedad de don Arturo Celio, con una superficie de 1 H. 7017 m.2 50 y linda: por el Noroeste, con doña Juana Celio; por el Suroeste, Alberto Schaffner y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Arturo Celio.

Propiedad de doña Juana Celio, con una superficie de 2520 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Gonzalo Cestau; por el Sureste, con don Arturo Celio; por el Este y Oeste, con más campo de doña Juana Celio.

Propiedad de don Gonzalo Cestau, con una superficie de 2076 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Andrés Leicht; por el Suroeste, Juana Celio; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Cestau.

Propiedad de don Andrés Leicht, con una superficie de 7065 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Suroeste, con don Gonzalo Cestau y por el Este y Oeste con más campo del señor Leicht.

Propiedad de doña Sofía Indurain de Perera, con una superficie de 3265 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Máximo Petersen; por el Sureste, con don Andrés Leicht; por el Este y Oeste, con más campo de la señora Indurain de Perera.

Propiedad de don Máximo Petersen, con una superficie de 0 H. 1820 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold: por el Suroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Este y Oeste, con más campo del señor Petersen.

Propiedad de don Guillermo Ingold, con una superficie de 1 H. 4690 m.2 00, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A superficie, 8850 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con la sucesión de don Germán Hugo: por el Suroeste, con don Máximo Petersen: por el Este, terrenos de don [illegible] Costemalle y don Guillermo Ingold; [illegible]ste, con más terreno del señor Ingold: fracción B, área, 5840 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno que se expropiará a doña Clara B. de Reisch; por el Suroeste, con don Francisco Autino y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Ingold.

Propiedad de la sucesión de don Germán Hugo, con una superficie de 0 H. 5090 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Francisco Autino y la sucesión de Martín Reich; por el Suroeste, calle pública, que separa de don Guillermo Ingold; por el Este y Oeste, con más campo de la sucesión Hugo.

Propiedad de la sucesión de Martín Reisch, con un área de 59 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Francisco Autino; por el Sur, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Este, con más terreno de la propia sucesión Reisch.

Propiedad de don Francisco Autino, con una superficie de 1 H. 0060 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con las sucesiones de don Germán Hugo y don Martín Reisch; por el Este y Oeste, con más terreno de don Francisco Autino.

Propiedad de doña Matilde Wullich de Reisch, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Rodrigo Linn; por el Suroeste, con don Guillermo Ingod y doña Clara B. de Reisch; por el Noroeste, calle pública y por el Este, más terreno de la señora Wullich de Reisch.

Propiedad de don Rodrigo Linn, con una superficie de 1750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública, que divide con la sucesión de don José Willebad; por el Suroeste, con doña Matilde W. de Reich; por el Este, con más campo del señor Linn.

Propiedad de la sucesión de don José Willebald, con un área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin; por el Sudeste, sobre una calle; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Willebald.

Propiedad de don Juan Mugglin, con una superficie de 2256 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Suroeste, con don Juan I., Gerardo, Oscar E., Alfonso, Carlos y Julio Greising y de la sucesión de don José Willebald; por el Este y Oeste, con don Juan Mugglin.

Propiedad de Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio F. Greising, con una superficie de 2130 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con don Santiago Schneitr y don Santiago Ziegler; por el Suroeste, con don Juan Mugglin; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Greising.

Propiedad de don Santiago Ziegler, con un área de 355 m.2 50 y linda; por el Nordeste, con don Santiago Schneitr; por el Suroeste, con los hermanos Greising y por el Este, con el señor Ziegler.

Propiedad de don Santiago Scheitr, con una superficie de 4900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Ismael Triay y con la calle Lucerna; por el Suroeste, con don Santiago Ziegler y hermanos Greising y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Schenitr.

Propiedad de don Ismael Triay, con una superficie de 645 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, con el resto del solar del señor Triay; por el Suroeste, con don Santiago Schneitr y por el Oeste, calle Lucerna.

Propiedad de don Santiago Schneitr, con un área de 80 m.2 00 y linda; por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, calle Lucerna y por el Oeste, con el señor Schneitr.

Propiedad de doña Clara Blunn de Reich, con un área de 1 H. 0980 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Matilde W. de Reisch; por el Suroeste, calle que separa de don Guillermo Ingold; por el Este, Clara B. de Reisch y don Guillermo Ingold.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Ag.3-688-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.23-471-v.ag.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE AMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario. Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-489-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con e desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos

del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-347-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 28 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AMELIA A. PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 3 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 484-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña MARIA CARMEN BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el 9 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 502-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREF LUMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, Siria, el 23 de Agosto del año 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISABETH ELINA KOHLMEYER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBOTTI, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 7 de Junio de 1866, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA BECCHI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lentigione, provincia de Reggio Emilia el 15 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMEJO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, el 29 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Lanio, Provincia de Oviedo, el 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito, número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EHRISMANN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad francés, nacido en Oberseebach, el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLICERIA VARGAS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GERMAN ALVAREZ, de 48 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Ermitas, provincia de Orense, el 5 de Febrero de 1883 domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA ANTONIA CAREGGI, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 9 de Julio de 1891 domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLBERT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Mannhein (Renania), el 6 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Paraná número 735 y doña MARIA STARSCHEVSKY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad estoniana, nacida en Estonia el 19 de Julio de 1885 domiciliada en la calle Paraná número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DESPOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena, en Agosto de 1891, domiciliado en la calle Cerito número 726 y doña JULIA PILAR ROSSI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña ROSALIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Grack, domiciliado en la calle Piedras número 500, y doña BERTA KLEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kllag, domiciliada en la calle Piedras número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SANGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña FE CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña SOFIA PAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Timis Torontal, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña SUSANA HENCZEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis Torontal, domiciliada ne la calle Treinta y Tres número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GATEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 254, y doña ESTHER LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 460-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Recinto número 230 y doña ELIDA ANUNCIA FAMOLARO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 400-v.ag.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 504-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOR, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña IRENE JUANA MAIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña LISETTE DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RUBEN MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JUANA LAVEZZI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VARELA CUADRA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1160, y doña DOLORES CASTRO AMADO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 492-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEXENICER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA OCAMPO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BUFFA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña TOMASA PEREZ ZEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Asencio número 1451 y doña IRIDE DOMITILA NADDEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1548, y doña ANGELA MARIA TELESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLY. OS. de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Fertoszoplak, domiciliado en la calle Vázquez número 1290 y doña ATALINA SANTACKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Rusavo, domiciliada en la calle Vázquez número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARITATO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña SARA YC.ZZI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CADESIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA LUISA LEVRATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO IDIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Requeló número 2277, y doña LELIA HERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHLEE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 2096, y doña ANNA STOSSER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Yaguarón número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profseión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA BORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 506-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 507-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO URCION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 86, y doña EULALIA MARGARITA LIMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 462-v.ag.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DOBROSZKLANKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Bipin, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3915 y doña LUISA LEIBENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dibin, domiciliada en la calle Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3595 y doña MARIA EMILIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3638 y doña VICTORINA SUSANA BERECIARTU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monetvideo, domiciliada en la calle Asilo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO MAGALLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle S. Sierra número 21 y doña GREGORIA LUISA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. Sierra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.

464-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 15 a y doña JORGELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.

463-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña FRANCISCA C. TERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CEDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chayos número 26, y doña MAGALDA SCHINCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

508-v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marne número 1930, y doña RUFINA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernandez número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TANGREDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2865, y doña VALENTINA PAVANETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

488-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña ELIDA AMANDA FABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO URQUIZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1369, y doña CORINA MERLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Patriotas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

494-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 21, y doña LEOCADIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 4375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2666, y doña AMELIA HORNOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

496-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANOLI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 2294, y doña TERESA ROSARIO REGINA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

497-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LUCIANO SANTOS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña CONCEPCION JUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCAREVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aréchaga número 365 a, y doña AIDA SKURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aréchaga número 365 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

499-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL [illegible] MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1065, y doña JESUSA LAURA HERNANDEZ IZETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cufré número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Britos número 13 y doña ERISNALDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO VERAGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1391, y doña AIDA JULIA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga número 3215, y doña MARIA CARMEN ODONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL READ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bella Vista número 1736, y doña DEOGRACIA LAMAZOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el calle Propios número 5 a y doña MARIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HILARIO RATH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Burgues número 2832 y doña ANGELA LUCIA SAENZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 443-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 113, y doña HILDA BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317 y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HEAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vilardebó número 1882 y doña SILVINA MIERS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 411-v.ag.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JURGIS VALENTINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Janevegis, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó y doña ELENA FADEGUINUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE VEGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Commo, domiciliado en Las Tres Esquinas y doña ISOLINA NORIA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 626 y doña DORA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GRINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 1897 y doña MICALINA MOSKEVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285 bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1238, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalida despañol, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 830, y doña PALMIRA DENIS, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3562 y doña MARIA GARCIA NAVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Capurro número 887 y doña CARMEN RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 197[illegible] y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JJOSE DE LOS SANTOS BUSOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Caracas número 12 y doña PAULA EDUVIGES TEJERA, de 28 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1231 y doña JUANA QUINCOSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BRUNO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión fotograbador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123 y doña MARGARITA PETRUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Baleares domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.11.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Italia 3189 y doña ROSA PICUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AGUSTIN ADANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección, y doña JUANA CATALINA LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 21 de Junio de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTORIELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Evevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BURLANDO MURATURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Boulevar España número 2418 y doña CARMEN MARIA GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en el Boulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jamenti número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91 y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer ... causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 213. y doña JOSEFINA SAIBENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Commo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 2612

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste — Moratorio

[illegible]

... Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ABEL AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1854 y doña ZAYDA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MACIENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2336 y doña CARMEN ELIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRAMMEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Hocquart número 1657, y doña MARIA DELIA TOLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MORITZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1829 y doña ETEA JOSZOVITS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1829

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de ulio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña CORINA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

413-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GESTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986 y doña EROTILDE DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 485-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Llupes número 275, y doña ERNESTINA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Lunarejo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 486-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 431-v.ag.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 419-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2631 y doña REGINA OBINCHET PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SYGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña CLARA KAISER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES MAZZETTA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2283 y doña CARMEN OFELIA BIANCULLO, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16 y doña ISABEL RUMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 461-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña NORBERTA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 449-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL VILLASANTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 244 y doña RAMONA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ayacucho 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 451-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano nacido en Génova domiciliado en la calle Miguel Martínez número 26 y doña CARMEN FERRARI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 30 y doña MARIA LUISA MUÑIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Duilio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIAPPORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número [illegible] y doña ESMERALDA GABRIELA E. CACERES de 24 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-754-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casão, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo". — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-658-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mesquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al [illegible] la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. Jn.22-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Giaretto, porque donde dice Ceretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren [illegible] bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en [illegible] en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, linuando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Laguriera; por el Sudeste. el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Antonio María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, [illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario. [illegible] v.ag.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-823-v.ag.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — [illegible] Falp, Actuario. Ag.4-6[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor [illegible] la apertura de la sucesión [illegible] doña Catalina [illegible] Catalina [illegible] a fin de que [illegible] con derecho a [illegible] este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] D'Alessandro y Giova[illegible] D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] — Montevideo, Julio 6 de 1931. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir los derechos en forma dentro del término de [illegible] días [illegible] a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa

días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-872-v.ag.21.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paias de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Ireneo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-814-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone Damian o Rosa del Carmen Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-693-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.1.o-651-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Pablo Chalela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-642-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin: 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañe o Graño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Graña, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en **un solar de terreno con sus edificios y** demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 **metros 03 decímetros cuadrados**. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que **dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado** a deducir en **forma** sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace **constar que se ha habilitado la feria** a los efectos de **las publicaciones**. — Montevideo, Julio 6 de **1931**. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemallo S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A." por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes, y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y reparación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial, cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente lo que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan, en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35) Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet. — Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto. — Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A. Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A. — Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedo-

res simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesas cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metarlúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39)oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15) Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el [illegible] del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — [illegible] Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.[illegible].

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De auerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Taller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra al comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdao con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta pa-

ra una comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este., haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-312-v.set.11.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Morye Wroclawski, bajo apercibimiento de de[illegible] defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase

a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-890-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer, en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-813-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-806-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-819-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-659-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Bassaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de

segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda". se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo. Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la ap[illegible] doña Amida [illegible] citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-727-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.1.o-655-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.8-847-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará

el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a su efectos. — Colonia, Junio 10 de 19... — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Dotti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.4-707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.14.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-906-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.3-760-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil cien to veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio María Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ortaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-768-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Pruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-715-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenasso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los au-

tos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda; y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acreedidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo." — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-352-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público; y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe; E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-880-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Machello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-809-v.ag.18.

Época de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presen-

tado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Eizmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano

Ag.1.o-325-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1753 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931 — Atilio D'Angelo Actuario

Jl.8-153-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zu[illegible] cuando el verdadero [illegible] Malta. Acta de nacimiento de [illegible] Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Erabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado qué ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sánchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando: el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y [illegible] los efectos [illegible] del Registro [illegible] presente publicación [illegible] 26 [illegible] 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García y Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra [illegible] los comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, [illegible] previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los falli-

dos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2, de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien además, se tenzará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela además, a conciliación; todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-451-v.ag.26.

Remates Judiciales

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino P. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.10-881-v.ag.26.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 260 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Noroeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.
Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Demarquet contra Pantaleón Amándola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.
Ag.8-851-v.ag.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo nmero 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. - Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-826-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos sesenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número

472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gave Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli, y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20

JUAN A. VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía". Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 1 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para puños, marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, [illegible] tiene veintiún metros novecientos [illegible] de frente al Este sobre la calle [illegible] la puerta de entrada a los edificios [illegible] con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (an-

tes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309; Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el **día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder** por el martillero **don Federico Ocampo,** asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

JOSÉ LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado Departamental** de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnésone Bernardo contra Arturo E. Larriera. **Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia** del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una **extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 8152 y 8156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;** 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Rincón, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Más, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en **la calle Colón, de esta capital, números** mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras; empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen E. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con

la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa; base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea; 2.o Muebles y semovientes, tasados en seiscientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas". se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo, y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 378 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este; con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando, al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza; 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 22 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8, y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindado así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve: Sur, veinte metros de frente a la calle número 6

y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados **"Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542"**, se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está **empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Sur-oeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del** Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, **con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta,** el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.3-355-v.ag.27.

LA CIGARREÑA URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse podido efectuar la asamblea ordinaria por falta de número el día 31 de Julio próximo pasado, para la que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de esta Sociedad habíase citado a los señores accionistas, se les convoca nuevamente **para el sábado 22 del corriente,** a las 21 **horas, en el local de la** Asociación Rural del **Uruguay, calle** Uruguay número 864, **para considerar** la siguiente orden del día: **1.o** Consideración de la memoria, balance al **30 de** Junio de 1931 y fondo de **reserva; 2.o** Designación de dos accionistas **para** firmar el acta de la presente **asamblea. Los señores** accionistas para **intervenir** en **esta** asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 32, relacionado con el registro de acciones. La asamblea tendrá lugar con el número **de** accionistas que concurran.

Ag.8-840-v.ag.11.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, **quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o** de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle **25 de Mayo número** 392, de esta ciudad, **notificando a los acreedores** para que dentro de **treinta días se presenten** en la oficina de los **balanceadores** con los justificativos de sus **créditos.** — Montevideo, Julio 31 de 1921. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y **José Parga.**

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, **avenida** General Rondeau número 1847, **a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior;** 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, **Secretario.**

Ag.8-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos resuelto disolver la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Butler y Compañía", en el ramo de comisiones y consignaciones de cereales, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio P. Luis Pagani. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Butler y Compañía.

Ag.8-832-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie [illegible].

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-834-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Boions.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El [illegible] hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Ema Rodríguez Cardama. — Siderico L. Ceruzzi. — Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía Salus, que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1930-1931, terminado el 30 de Junio de 1931. Horas de pago: de las 14 a las 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — El Secretario.

Ag.10-877-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 se 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Jesús Herbardo.

Ag.8-838-v.ag.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta [illegible]diente. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.5-753-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina [illegible], de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.
Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti, todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.
Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931 — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.
Jl.25-536-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Caganchа (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.
Jl.24-460-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.
Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas.
Jl.23-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.
Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzáibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.
Jl.30-616-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.
Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gilfonso Delgado.
Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he vendido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos, establecido en la calle Constituyente número 1883, a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.
Jl.23-479-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.
Jl.29-608-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.
Jl.29-585-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.
Jl.29-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima" domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.
Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esa villa, calle Sarandí esquina Berro, Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.
Jl.27-557-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Lotti. — Vladas Sirvinskas.
Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Figoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887; y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.
Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1056, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.
Ag.7-798-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.
Jl.23-473-v.ag.11.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.
Ag.7-797-v.ag.18.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.
Ag.5-747-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.
Ag.7-791-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (h.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarica.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zitnecni Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivó y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volontá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella a. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dellabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1936

V.o B.o Peña

Tomás López.
1936-Pto-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan P. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-629-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Julián". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 815, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Palerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 19... — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación. — Montevideo Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.3-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández. Jl.25-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO CARLOS URTUBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada nmero 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1859, y doña MARIA ZUFIAURRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y don Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-935-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellú y doña Martina Gastellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Agulla L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elva Bertelli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Hubert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-933-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-924-v.ag.21.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez: al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con la fracción letra C de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce: por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 9.º del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que

...los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la ... el activo y el pasivo que según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2483 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el estableci... ...los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.